

Bogotá D.C,

PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN
DE: MAURICIO BETANCOURT JURADO.
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

De acuerdo con los documentos recibidos por parte de la Agencia de Desarrollo Rural ADR, según Oficio No. 20172004447 y radicado No. 120173100024460 del 10 de Julio de 2017, en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016 suscrito entre Findeter y la Agencia de Desarrollo Rural, a continuación, se presenta el Estudio Previo para contratar la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL , TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.**

Estos Estudios Previos son remitidos, para que la jefatura de contratación elabore los Términos de Referencia, iniciando el proceso solo hasta cuando validen que cumple con todos los requerimientos necesarios.

1. ANTECEDENTES

1.1. MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA

La Banca de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación del FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

Dentro de las finalidades del Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, suscrito entre La Agencia de Desarrollo Rural y Financiera de Desarrollo Territorial se encuentra el componente “**CONTRIBUIR AL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN RURAL EN COLOMBIA, NACIONAL**”, el cual se desarrollará, en los departamentos de Huila y Tolima.

Mediante comunicación No. 20172004447 y radicado No. 120173100024460 del 10 de Julio de 2017 fue entregado a FINDETER, el documento que contiene el proyecto tipo de construcción de unidades sanitarias para Vivienda Rural Dispersa elaborado por el Departamento Nacional de Planeación DNP, el Presupuesto detallado en formato Excel, tres (3) planos y esquemas arquitectónicos, un (1) plano de instalaciones eléctricas, cuatro (4) planos estructurales, tres (3) planos de instalación hidráulica y sistemas séptico, listados de catorce asociaciones beneficiarias del departamento de Huila con 786 usuarios y seis asociaciones beneficiarias del departamento del Tolima con 179 usuarios, en formato Excel y demás documentos soportes, con el fin que dentro de la asistencia técnica que brinda Findeter se diera inicio al proceso precontractual del proyecto denominado: “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

Findeter en el marco de la asistencia técnica elaboró y publicó los estudios previos y términos de referencia para la contratación del proyecto con el objeto de contratar la “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”.

El comité fiduciario del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER PAF – 225 mediante acta No. 004 del veintiséis (26) de marzo de 2018, seleccionó como adjudicatario de la convocatoria No. PAF-ADR-O-009-2018 al proponente CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL, ubicado en primer orden de elegibilidad e instruyó a FIDUPREVISORA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del contrato.

El contrato de obra No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) cuyo objeto es “(...) El contratista se obliga con el CONTRATANTE, con autonomía técnica y administrativa, a la ejecución en dos fases, sometidas a condición, con actividades, presupuestos y productos definidos, del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA” se suscribió el 4 de mayo del 2018, entre Fiduciaria La Previsora S.A. Administradora Vocera del Patrimonio Autónomo PA FINDETER PAF y el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL.

El alcance del proyecto corresponde a dos (2) fases claramente definidas y delimitadas el cual contemplaba, entre otras, las siguientes actividades:

- **FASE I: CONSULTORÍA DE FOCALIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO.** *Consultoría para la localización, diagnóstico y focalización y diagnóstico para las intervenciones del componente de saneamiento básico rural, que permita determinar los beneficiarios finales para la construcción de baterías sanitarias, a partir de información de detalle veredal.*

En esta fase el CONTRATISTA deberá realizar las actividades de focalización de las intervenciones del componente de Saneamiento Básico Rural dentro de los 965 potenciales beneficiarios reportados por la Agencia de Desarrollo Rural para los dos departamentos, así: Huila (786) y Tolima (179), en los sitios establecidos para el desarrollo de esta actividad, que permita seleccionar los beneficiarios finales para la construcción de baterías sanitarias.

Asimismo, deberá realizar la entrega del informe de la focalización y diagnóstico realizados para determinar los beneficiarios finales a quienes se les construirá las baterías sanitarias, los registros fotográficos y demás productos requeridos en esta fase. (...)

- **FASE II: EJECUCIÓN DE OBRAS.** *Construcción de baterías sanitarias, hasta alcanzar el monto agotable para esta fase, de acuerdo con la priorización que para tal fin establezca la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.*

En esta fase, el CONTRATISTA realizará la ejecución de las obras priorizadas como resultado de la focalización y diagnóstico desarrollados durante la primera fase, a los hogares seleccionados como beneficiarios finales por parte de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

Todas las actividades se deberán realizar en condiciones de funcionalidad e integralidad. En todo caso, las actividades que se ejecuten en desarrollo de esta Fase se pagarán conforme a los valores pactados para la ejecución de la Fase 2, conforme a la determinación de ejecutabilidad o no de la Fase 2 del contrato en el pronunciamiento de LA CONTRATANTE y EL COMITÉ TÉCNICO sobre el acaecimiento o no de las condiciones resolutorias.

Durante esta Fase, EL CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los informes de inspección, los planos tipo de diseño y las especificaciones de construcción, anexos que hacen parte integral de los Términos de Referencia, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido para ello.

La Fase I del Contrato de Obra inició el 3 de julio del 2018 y finalizó el 18 de octubre de 2018.

La Fase II del Contrato de Obra inició el 10 de abril de 2019, en la ejecución de la misma, el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL, mediante oficio CSR-272-26082019 del 26 de agosto del 2019, al cual dio alcance mediante oficio CSR-346-30102019 del 30 de octubre de 2019, presentó solicitud formal para prorrogar el plazo inicialmente pactado por el término de cuatro (4) meses, la cual fue aprobada mediante Oficio No. 1 suscrito el 19 de noviembre de 2019, la nueva fecha de terminación del contrato de obra fue del 25 de marzo de 2020.

Mediante comunicación No. CSR-464-14-02-2020 de 14 de febrero de 2020, el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL solicitó prórroga de su contrato por un plazo de 4 meses, sustentada en supuestas "dificultades ajenas a su responsabilidad, las cuales venían impidiendo la normal ejecución del contrato".

La supervisión de FINDETER y la interventoría CONSORCIO SANEAMIENTO MMD dieron respuesta a la solicitud, negando la prórroga teniendo en cuenta que el contratista presentaba un atraso acumulado mes a mes, que para la fecha del oficio citado anteriormente alcanzaba el 25% y contrario a lo afirmado por el CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL, las causas del atraso consignadas en informes semanales y mensuales de interventoría estaban asociadas a la baja presencia de personal, insuficientes suministros y materiales en campo, entre otros aspectos que eran ocasionados por mala gestión y planeación del contratista, las cuales eran responsabilidad del mismo, según revelaban estos informes.

En oficio No. CSR-497 de 17 de marzo de 2020, el contratista de obra reiteró su requerimiento de prórroga de cuatro (04) meses, afirmando que disponía de la logística, personal y mano de obra necesarios para dar apertura a las actividades constructivas de los municipios que aún no habían sido intervenidos. A pesar de la afirmación del CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL, en esa fecha y pasado casi un mes desde que presentó la primera solicitud de prórroga, el atraso en las obras ya alcanzaba el 38.3%.

Si bien el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL señaló que existieron algunas dificultades para la realización de sus labores desde el día 18 de marzo de 2020, para esa fecha el atraso en las obras alcanzaba cerca del 43%, restando ocho (8) días para culminar el plazo contractual.

No obstante, teniendo en cuenta que mediante decreto No. 457 de marzo de 2020 se impartieron instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio a partir del 25 de marzo de 2020, en aras de cumplir con el mandato presidencial la supervisión de FINDETER presentó recomendación de suspensión de los contratos de obra e interventoría ante el Comité Técnico No. 65 del 25 de marzo de 2020, por diecinueve (19) días calendario a partir del 25 de marzo de 2020, con lo cual una vez reiniciados, los contratos contarían con un (1) día de ejecución. Esta suspensión no generaba mayores costos para la obra ni para la interventoría.

En reunión virtual de Comité Técnico No. 65 del 25 de marzo de 2020, no se logró la unanimidad en la votación para otorgar la suspensión de los contratos derivados, por lo tanto, el contrato de obra se terminó el 25 de marzo de 2020.

A pesar de haberse cumplido el plazo contractual, el contratista de obra no cumplió el alcance del contrato, pues el 25 de marzo de 2020, el contrato alcanzaba una ejecución física de 56.99%. Para este periodo debieron ser culminadas un total de 506 unidades, no obstante, solo se alcanzó un total de 217 unidades al 100%. El contrato finaliza con 217 baterías con 100% de obra finalizada, 100 baterías con pendientes y 189 no iniciadas.

Tabla N°1. AVANCE POR UNIDADES SANITARIAS

***MUNICIPIOS	No. SOLUCIONES APROBADAS	TOTAL, UNIDADES INTERVENIDAS A LA FECHA							
		(1 - 29%)		(30 - 69%)		(70 - 99%)		(100,0 %)	
HUILA		Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado	Programado	Ejecutado
BARAYA	5	0	0	0	0	0	0	5	0
VILLAVIEJA	13	0	0	0	0	0	0	13	0
RIVERA	7	0	0	0	0	0	0	7	0
CAMPOLEGRE	5	0	0	0	0	0	0	5	0
ALGECIRAS	40	0	0	0	0	0	0	40	40
YAGUARA	30	0	0	0	0	0	10	30	10
TERUEL	13	0	0	0	0	0	0	13	13
TESALIA	18	0	0	0	0	0	0	18	8
GIGANTE	17	0	0	0	0	0	0	17	6

***MUNICIPIOS	No. SOLUCIONES APROBADAS	TOTAL, UNIDADES INTERVENIDAS A LA FECHA							
		(1 - 29%)		(30 - 69%)		(70 - 99%)		(100,0 %)	
LA PLATA	20	0	0	0	0	0	4	20	3
LA ARGENTINA	162	0	31	0	18	0	22	162	68
GUADALUPE	7	0	0	0	0	0	0	7	0
PITALITO	50	0	4	0	0	0	4	50	30
TOLIMA									
SAN LUIS	22	0	0	0	0	0	0	22	22
ANZOATEGUI	27	0	0	0	0	0	0	27	8
DOLORES	22	0	0	0	0	0	0	22	0
CAJAMARCA	21	0	0	0	0	0	0	21	0
CARMEN DE APICALA	8	0	0	0	0	0	0	8	0
NATAGAIMA	19	0	3	0	3	0	1	19	9
	506	0	38	0	21	0	41	506	217

En virtud de lo anterior, se realizó la liquidación del contrato No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018), razón por la cual se requiere de la culminación del proyecto a través de la ejecución del contrato para la **“TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”**.

Para la ejecución del objeto de la convocatoria, la Agencia de Desarrollo Rural suscribió con FINDETER, el Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016 con el objeto de: *“(...) prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para ejecutar los proyectos relacionados con la construcción de obras de infraestructura para distritos de riego y drenaje y sistemas alternativos de adecuación de tierras y saneamiento básico, cuyo propósito es mejorar las condiciones de la población que habita en las regiones de Colombia(...).”*

1. Igualmente, en el párrafo primero del artículo del objeto se menciona lo siguiente: *“(...) Hace parte de los proyectos a ejecutar, la estructuración de aquellos donde así lo convengan Las Partes, así como la contratación de obras, consultoría e interventorías requeridas (...).”*

De conformidad con el enunciado del numeral 2 de la cláusula Segunda – Obligaciones de Findeter del Contrato Interadministrativo No. 225 de 2016, le corresponde: “(...) 2) *“Adelantar los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato hasta el monto de recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo. En ejecución de esta obligación, FINDETER realizará la estructuración de aquellos proyectos donde así lo convengan LAS PARTES, igualmente elaborará los términos de referencia para la contratación de la ejecución de los proyectos propuestos y aprobados por LA AGENCIA, con cargo a los recursos del presente contrato interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el manual operativo del Patrimonio Autónomo, con base en los proyectos aprobados por LA AGENCIA.(...)”*

El objeto del referido contrato, se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y FIDUPREVISORA S.A., cuyo objeto es: “(i) *La constitución de un patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos; (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la FIDUCIARIA, de los recursos que le transfieran las entidades públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el FIDEICOMITENTE, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las entidades públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el FIDEICOMITENTE, con los cuales se conformarán PATRIMONIOS AUTONOMOS DERIVADOS, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los COMITES FIDUCIARIOS”.*

La información técnica que soporta el presente estudio previo corresponde a documentación remitida por la Agencia de Desarrollo Rural, y los productos desarrollados en la Fase I del contrato No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018); entre los cuales se encuentran: listado de usuarios de los distritos de riego seleccionados como beneficiarios del proyecto, datos de contacto, diseños y presupuesto tipo, especificaciones técnicas de construcción.

Adicionalmente el contratista deberá tener en cuenta la documentación técnica anexa al estudio previo de Obra la cual contempla: las especificaciones técnicas, y planos a implementar en la construcción de las baterías sanitarias, de acuerdo con el cambio de diseño propuesto por Findeter y aprobado por la ADR mediante la utilización de tanques sépticos compactos de plástico y optimización del campo de infiltración.

De igual manera deberá tener en cuenta el listado actualizado del estado de las baterías y usuarios realizado por Findeter de acuerdo con la información suministrada por la interventoría y anexo al estudio previo.

2. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de esta interventoría se requiere, en cumplimiento de las obligaciones desprendidas del contrato interadministrativo y es conveniente para LA CONTRATANTE ya que no cuenta con el recurso humano especializado en dichas acciones que pueda dedicarse de manera exclusiva a la labor de seguimiento y control de los recursos que se ejecuten en el marco del desarrollo del proyecto.

Adicionalmente se debe garantizar el control y seguimiento al contrato de obra sobre el cual se ejerce dicha actividad, por tanto, resulta oportuno y conveniente contar con los servicios de una persona natural o jurídica que ejerza como interventor, y que garantice el cumplimiento del contrato de obra asumiendo la responsabilidad social, administrativa, fiscal y disciplinaria que lo cobijan, a través de su actuación como veedor en calidad de interventor de recursos públicos.

La contratación de la Interventoría para la “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA” es necesaria pues se requiere de las actividades de seguimiento, control y garantizar la terminación del proyecto en cumplimiento de contrato Interadministrativo

225 de 2016, teniendo además que con la ejecución del mismo se mejorará la baja cobertura en los servicios de saneamiento y tratamiento de aguas residuales, en la zona rural debido a las debilidades en el esquema de prestación del servicio, o por ausencia del mismo. Adicionalmente, impacta de manera positiva en la salud de los beneficiados, ya que, mediante la instalación de las tuberías, accesorios, equipos y aparatos hidrosanitarios, genera el adecuado acceso a agua para uso humano y saneamiento básico, desarrollando hábitos saludables de higiene y disminuyendo el riesgo de adquirir enfermedades gastrointestinales, catalogadas como las principales causas de muerte a nivel mundial.

De igual manera, la contratación de esta interventoría se requiere dado que como se ha mencionado en este documento, se hace necesario dar continuidad al proyecto de implementación de soluciones de saneamiento básico, ejecutando las unidades sanitarias que no fueron terminadas y/o construidas por el anterior contratista y que fueron priorizadas, las cuales serán objeto de la presente contratación, de acuerdo al presente estudio previo.

3. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CONSTANCIA DE CERTIFICACIÓN DE RECURSOS

Atendiendo la instrucción impartida por la Agencia de Desarrollo Rural, y en concordancia con la información remitida para la ejecución del proyecto, se tiene que los recursos de los componentes de interventoría provienen del Presupuesto Nacional, como se detalla a continuación:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTOS	FUENTE	RECURSO	SITUACIÓN	VALOR INICIAL
17-18-00 AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	C-111-1203-1 SANEAMIENTO: CONTRIBUIR AL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y MEJORAR LAS CONDICIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO DE LA POBLACIÓN RURAL NACIONAL EN COLOMBIA	NACIÓN		CSF	
TOTAL					

El plan financiero anteriormente descrito comprende los recursos del proyecto correspondientes a la ejecución de la interventoría conforme a lo descrito en el presente Estudio Previo.

Para la presente contratación se cuenta con la constancia de disponibilidad de recursos por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$489.130.280)** expedida por la dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER y la Gerencia de Aguas y Saneamiento Básico.

4. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

Contratar la “**INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”**”

4.2. ALCANCE

En desarrollo del contrato interadministrativo No. 225 de 2016 suscrito entre FINDETER y la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y de acuerdo a las exigencias del mismo, se realizará la convocatoria pública con el fin de seleccionar el contratista que ejecute el contrato resultado que tiene por objeto la **“INTERVENTORÍA INTEGRAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: “TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”**

Teniendo en cuenta lo anterior el alcance general del proyecto corresponde a la terminación de la ejecución del proyecto de soluciones de saneamiento básico rural para los departamentos de Huila y Tolima, de acuerdo a las especificaciones y diseños de la presente convocatoria, el Contratista de Interventoría, deberá verificar que el Contratista de Obra, ejecute las actividades necesarias de acuerdo con la normatividad técnica, ambiental, contable, financiera, y social vigente, para dar continuidad con el proyecto de implementación de soluciones de saneamiento básico, ejecutando las unidades sanitarias que no fueron terminadas y/o construidas por el anterior contratista y que fueron priorizadas de acuerdo a los resultados obtenidos en la Fase I del contrato No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018), y de acuerdo con los diseños ajustados para la siguiente convocatoria.

Para lo anterior se requiere del acompañamiento de una interventoría que ejerza el control y vigilancia para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el contrato de obra, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y los demás documentos y elementos integrantes (Términos de Referencia, estudio previo, contrato, normatividad aplicable, entre otros) especialmente en relación con:

1. Los aspectos y alcances técnicos, sociales y jurídicos del objeto contratado
2. Actividades administrativas a cargo del contratista de obra
3. Actividades legales
4. Actividades financieras y presupuestales
5. Toda estipulación contractual y de los planes operativos
6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad
7. Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.
8. Los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente
9. Actividades ambientales

Así mismo, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA que se contrate como producto del presente estudio, realizará la interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Contable, Ambiental, Social y Jurídica a la ejecución del contrato, derivado de la convocatoria que FINDETER inicie para la **“TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA”**

Adicionalmente, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria.

La Interventoría integral a contratar tendrá el siguiente alcance:

ADMINISTRATIVA: Corresponde al seguimiento, control y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos administrativos que deban cumplirse durante la marcha y realización del compromiso contractual suscrito para la construcción de las obras, desde la adjudicación del contrato, hasta la terminación y liquidación del mismo.

FINANCIERA: Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del contrato objeto de interventoría. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas las acciones e insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato, objeto de esta

interventoría e informará a la contratante sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptuar y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptuar sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que FINDETER solicite; bajo las disposiciones y normas aplicables.

CONTABLE: Corresponde al seguimiento y evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos contables y financieros que deban ser aplicados dentro de la ejecución contrato objeto de interventoría, con el fin de controlar el buen manejo e inversión de los recursos, bajo disposiciones y normas aplicables.

AMBIENTAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las actividades del contrato objeto de interventoría, programas y medidas planteadas en el plan de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales de la Autoridad Competente, entre otros, puedan ser implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales Locales y Nacionales.

SOCIAL: Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento de las obligaciones sociales contenidas en la presente convocatoria, así como verificar el cumplimiento del plan de gestión social y reputacional (PGSR) presentado por el CONTRATISTA DE OBRA; acompañar las actividades comunitarias; y realizar el seguimiento a la atención del ciudadano y trámite de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

JURÍDICA: Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios, regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo contrato de obra, así como apoyar a FINDETER, la ADR y a LA CONTRATANTE en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.

TÉCNICA: Corresponde al seguimiento, control y exigencia en el cumplimiento de la calidad y cantidad de los materiales utilizados en los ítems de construcción ejecutados, y el seguimiento correspondiente a los procesos y procedimientos al sistema constructivo que se aplicará en obra (según diseños y estudios técnicos suministrados), para lo cual debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y normas de calidad, las técnicas de construcción, los ensayos y pruebas técnicas de laboratorio, instalaciones técnicas y correcto recibo de las obras, de tal forma que garantice su funcionamiento, bajo disposiciones y normas aplicables.

Lo anterior sin perjuicio de aquellas obligaciones contempladas en el presente documento.

La actividad de la INTERVENTORÍA implica, por su naturaleza misma, una posición imparcial y neutral para poder desarrollar sus funciones, por lo tanto, en la interpretación del control, en la toma de decisiones, en la inspección de los parámetros, metodología y demás elementos que contempla el contrato, la INTERVENTORÍA debe cumplir con los objetivos de su función señalados a continuación:

Verificar, la verdadera situación y nivel de cumplimiento del contrato, a través de realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad, aplicación de correctivos, solución de problemas, toma de decisiones y absolución de dudas.

Controlar, mediante las funciones de inspección, asesoría, evaluación y aprobación, determinar si la ejecución del proyecto se ajusta a lo dispuesto en el objeto del contrato y si la ejecución del contrato se está llevando a cabo conforme a las especificaciones técnicas, jurídicas, administrativas y legales fijadas y dentro del plazo fijado para su ejecución.

Exigir, es obligación informar y exigir el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales, so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.

Prevenir, buscar la ágil y adecuada corrección de los errores que se presenten dentro de los parámetros legales logrando la efectiva ejecución del contrato, siempre dentro de la ley y de los compromisos contractuales que lo rigen.

Absolver, en virtud del principio de mediación absorberán y atenderán todas las dudas que se presenten en cuanto a la ejecución del contrato.

Colaborar, al conformar un equipo que en conjunto deben resolver todos los problemas o dificultades que se presenten a nivel técnico, jurídico, administrativo y financiero, para un adecuado desarrollo de su labor, por lo tanto, deberá integrarse al equipo sin que ello signifique algún tipo de variación en las responsabilidades de las partes.

Solicitar, al CONTRATISTA DE OBRA de manera oportuna que corrija o subsane, prontamente aquellas fallas que no afecten la validez del convenio. Solicitar que se impongan sanciones al CONTRATISTA DE OBRA por incumplimiento del convenio, o emite su concepto respecto a la viabilidad de prorrogar, adicionar o modificar el contrato, entre otros temas.

El interventor deberá verificar que las obras se ejecuten de acuerdo con la normatividad técnica vigente, los criterios de calidad exigibles, así como los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, ingeniería de detalle y demás documentación e información que hace parte integral del proyecto con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

Adicionalmente el Interventor deberá presentar cada uno de los informes a los que se obliga en el desarrollo del contrato y cumplirá las demás obligaciones establecidas en este estudio previo y todos los documentos que hagan parte integral del contrato y de la convocatoria

En concordancia con la información y documentación que hace parte del proyecto, se tiene que las obras incluidas dentro del mismo y que serán objeto de la interventoría comprende dentro de su alcance entre otras las siguientes actividades:

I. ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR.

Con el fin de que el proyecto sea totalmente integral, funcional y se pueda ejecutar de forma continua, el Interventor deberá verificar, acompañar y aprobar todas las actividades que el CONTRATISTA DE OBRA deba realizar en virtud de la ejecución del contrato, así como la revisión de la documentación existente, relacionada con los estudios y diseños del proyecto, verificando que la documentación posea el grado de detalle para llevar el proyecto a construcción, entendiéndose por esto; planos de detalle, especificaciones técnicas, presupuestos y los demás requeridos para la ejecución del proyecto.

Además de lo anterior el Interventor verificará, acompañará, al Contratista de Obra en la revisión de las baterías sanitarias (100 unidades) que fueron iniciadas por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL y que al término del contrato anterior quedaron con un avance entre el 1% y el 99%, de manera que le permita establecer el estado actual de cada una de las obras construidas en el área rural de Huila y Tolima en el marco del contrato de obra PAF-ADR-009-2018. Estas actividades de diagnóstico deberán contemplar la inspección y levantamiento de la obra construida, y demás actividades establecidas en los documentos de la convocatoria que permitan determinar el estado de las baterías sanitarias; contempla además la comparación del diseño proyectado contra el ejecutado y determinación de actividades faltantes respecto del diseño original. Posterior

al diagnóstico y con la información recolectada, deberá plantear el análisis de alternativas que permita identificar la solución técnicamente y económicamente más adecuada para la habilitación y terminación y puesta en funcionamiento de toda la infraestructura construida en el marco del contrato de obra No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018).

Adicionalmente, se deberá verificar y aprobar el presupuesto presentado por el Contratista de Obra para la terminación de las obras partiendo de los insumos existentes; de los análisis de precios unitarios APU's que sean aportados previa suscripción del acta de inicio, ítems adicionales a los incluidos en el presupuesto que se puedan generar producto del diagnóstico, planos y especificaciones técnicas de construcción que se requieran para complementar las existentes, registros fotográficos y demás productos requeridos en el diagnóstico que permita determinar las obras requeridas para la habilitación de la infraestructura construida y que no fue terminada en el marco del contrato de obra No. 68573-014-2018 / PAF-ADR-009-2018, garantizando su funcionalidad.

El Interventor verificará que el Contratista de obra termine las actividades faltantes por ejecutar de acuerdo con el diseño original o su actualización mediante la implementación de tanques sépticos plásticos en caso de aplicar frente a las obras construidas en el contrato de obra No. 68573-014-2018/PAF-ADR-O-009-2018 teniendo en cuenta que de acuerdo con el informe final de interventoría, el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA" ejecutado tuvo un porcentaje de avance final del 52,06%.

Aunado a lo anterior, el Interventor verificará que el Contratista de Obra realice la verificación tanto de las obras construidas sin concluir en el contrato anterior como de los predios a intervenir mediante la ejecución de las 189 unidades sanitarias nuevas; esto con la finalidad de establecer si las condiciones de priorización establecidas en la Fase I del contrato anterior se mantienen. Para ello se realizará el levantamiento de acta de visita suscrita por el inspector de obra y por la Interventoría, la cual estará avalada por el propietario del predio o por el presidente de la junta del distrito de riego correspondiente, y se establecerá si el predio está siendo habitado, si el propietario vive en el predio, si ha cambiado de propietario, si existe una vivienda asociada a la unidad sanitaria a construir, si el predio evidencia abandono, entre otras condiciones.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá realizar las siguientes actividades:

- **Revisión de los Estudios y Diseños del Proyecto**

El Interventor deberá verificar, acompañar y avalar que el Contratista de Obra ejecute la revisión de los estudios, diseños y en general de la información que hace parte del proyecto y advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Deberá realizar la revisión de la documentación existente, relacionada con los Estudios y Diseños, verificando que la documentación posea el grado de detalle para llevar el proyecto a construcción, entendiéndose por esto planos de detalle, especificaciones técnicas, topografía, presupuestos, entre otros, junto con los ajustes a los diseños producto del contrato de obra No. 68573-014-2018/ PAF-ADR-009-2018; se deberá tener en cuenta para la revisión y verificación en campo, tanto las especificaciones técnicas como los planos de acuerdo con el cambio de diseño del sistema de tratamiento de aguas residuales de la unidades nuevas, correspondiente a la implementación de tanques plásticos prefabricados y optimización del tamaño del campo de infiltración, como actividades a implementar en la presente contratación.

Adicionalmente, el Interventor verificará el análisis realizado por el Contratista de Obra de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra No. 68573-014-2018 / PAF-ADR-009-2018; particularmente lo relacionado con las actividades ejecutadas y avaladas por las actas de interventoría del contrato anterior y de aquellas que a la finalización de contrato aún no se encontraban aprobadas.

- **Diagnóstico y alternativas de solución Baterías Sanitarias.**

El CONTRATISTA DE OBRA deberá realizar el diagnóstico que permita establecer el estado estructural y de instalación de las baterías sanitarias instaladas en el área rural de Huila y Tolima en el marco del contrato No. 68573-014-2018 / PAF-ADR-009-2018 que presentan una ejecución entre el 1% y el 99%, junto con la verificación de las cantidades de obra realmente ejecutadas, teniendo como referencia la última acta de costos del contrato de obra No. 68573-014-2018 / PAF-ADR-009-2018. Para efectuar el diagnóstico del estado actual de las baterías sanitarias instaladas deberá realizarse una inspección y levantamiento del trazado, verificación del estado de las estructuras construidas y de los elementos suministrados e instalados, de manera que se pueda determinar el estado de estas baterías sanitarias, este diagnóstico debe incluir la comparación de los parámetros del diseño proyectado contra los realmente ejecutados, verificando funcionalidad de todo el sistema de batería sanitaria frente a las nuevas condiciones encontradas en terreno.

Para la realización de lo anterior, el interventor verificará que el CONTRATISTA DE OBRA, realice como mínimo las siguientes actividades:

a. Reconocimiento y localización de la batería sanitaria

EL INTERVENTOR deberá verificar, acompañar y avalar que El CONTRATISTA DE OBRA, realice la revista física y visual de todo el sistema relacionado con la batería sanitaria que se encuentra diseñada como parte del proyecto, para reconocer previamente variables tales como, accesibilidad, topografía, clima, estado externo de la conducción, interferencias, puntos de acceso existentes, y demás condiciones necesarias para prever la mejor forma de adelantar su labor y programar su logística. Con esta información se deberá realizar un registro de los problemas o daños encontrados en las baterías sanitarias durante este reconocimiento, el cual se deberá integrar con el informe de inspección entregado.

b. Inspección Visual

EL INTERVENTOR deberá verificar, acompañar y avalar la inspección visual que deberá realizar el Contratista de Obra de las unidades sanitarias que al término del contrato anterior presentan una ejecución entre el 1% y el 99%, verificando el estado de las mismas y realizando el levantamiento de lo construido.

EL INTERVENTOR deberá revisar y avalar la metodología de inspección a utilizar, sus parámetros de inspección, así como también el equipo a emplear y una programación de las labores que contenga cronograma detallado de actividades y recursos, que a su vez esté conforme con el cronograma general del estudio. EL Interventor controlará y supervisará el cumplimiento de estas actividades ejecutadas por el Contratista de Obra y las demás que las actividades que requieran para hacer un adecuado diagnóstico de las baterías sanitarias.

II. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA A SUPERVISAR POR LA INTERVENTORÍA

Consiste en la verificación, acompañamiento y aprobación de las actividades relacionadas con la construcción de las obras objeto del proyecto, habiéndose desarrollado las actividades de revisión y diagnóstico preliminares y validado cada una de las actividades descritas de diagnóstico relacionadas, incluyendo el concepto de aprobación emitido por parte de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, en caso de requerirse.

El Interventor verificará, acompañará y avalará, que el Contratista de Obra ejecute y entregue la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción ajustadas a los resultados de la revisión y diagnóstico preliminar con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales.

El Interventor verificará que las obras a ejecutar por el Contratista de Obra no superen el valor del contrato además deberá ceñirse a lo estipulado en relación con las condiciones resolutorias en caso de aplicar.

La Interventoría deberá garantizar que el Contratista de Obra de prioridad a la ejecución de las baterías sanitarias (100) que al término del contrato No. 68573-014-2018 / PAF-ADR-009-2018, presentaban una ejecución entre el 1% y el 99% y que fueron diagnosticadas en la etapa inicial de acuerdo a lo mencionado en numerales anteriores. De igual manera, Interventor deberá velar por el cumplimiento de lo estipulado en las obligaciones expuestas en la convocatoria del Contrato de Obra en tanto a la implementación de como mínimo seis (6) frentes de trabajo simultáneo (tres (3) por cada departamento) o los adicionales que se requieran de manera que garantice la ejecución pronta del proyecto y dentro del plazo estipulado, para lo cual la Interventoría deberá disponer del personal necesario de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y demás documentos de la convocatoria, para dar acompañamiento al Contratista de Obra en cada uno de los frentes anteriormente mencionados.

LA INTERVENTORÍA deberá verificar que el Contratista de Obra realice la cuantificación de cantidades ejecutadas durante el contrato relacionadas con movimiento de tierras, medidas en banco y determinadas con base en las diferencias establecidas entre las carteras topográficas iniciales y las de monitoreo y control.

4.2.1. INTERVENTORÍA A LAS ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y DIAGNÓSTICO PRELIMINAR.

El contratista de interventoría deberá verificar que el contratista de obra realice la revisión de la documentación existente, relacionada con los estudios y diseños del proyecto, el contratista de obra con aprobación de la interventoría deberá verificar que la documentación posea el grado de detalle para llevar el proyecto a construcción, entendiéndose por esto; planos de detalle, especificaciones técnicas, presupuestos y los demás requeridos para la ejecución del proyecto.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá verificar que el Contratista de Obra revise las unidades de baterías sanitarias (100 unidades) que fueron iniciadas por el contratista CONSORCIO SANEAMIENTO RURAL y que al término del contrato anterior quedaron con un avance entre el 1% y el 99%, de manera se pueda establecer el estado actual de cada una de las obras construidas en el área rural de Huila y Tolima en el marco del contrato de obra PAF-ADR-009-2018.

El interventor deberá verificar que el contratista de obra realice las actividades de diagnóstico que deben contemplar la Inspección y levantamiento de la obra construida, y demás actividades establecidas en los documentos de la convocatoria que permitan determinar el estado de las baterías sanitarias; contempla además la comparación por parte del contratista de obra del diseño proyectado contra el ejecutado y determinación de actividades faltantes respecto del diseño original. Posterior al diagnóstico que realice el contratista de obra y con la información recolectada, deberá plantear el análisis de alternativas que permita identificar la solución técnica y económicamente más adecuada para la habilitación, terminación y puesta en funcionamiento de toda la infraestructura construida en el marco del contrato de obra No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018), lo cual deberá ser aprobado por la interventoría.

Adicionalmente, el Interventor revisará y aprobará el presupuesto presentado por el Contratista de Obra para la terminación de las obras partiendo de los insumos existentes; de los análisis de precios unitarios APU's que sean aportados previa suscripción del acta de inicio, ítems adicionales a los incluidos en el presupuesto que se puedan generar producto del diagnóstico, planos y especificaciones técnicas de construcción que se requieran para complementar las existentes, registros fotográficos y demás productos requeridos en el diagnóstico que permita determinar las obras requeridas para la habilitación de la infraestructura construida y que no fue terminada en el marco del contrato de obra No. 68573-014-2018 / PAF-ADR-009-2018, garantizando su funcionalidad.

La Interventoría deberá revisar y aprobar las actividades faltantes por ejecutar del diseño original frente a las obras construidas en el contrato de obra No. 68573-014-2018/PAF-ADR-O-009-2018, expuestas por el Contratista de Obra en el diagnóstico, teniendo en cuenta que, de acuerdo con el informe final de interventoría, el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA” ejecutado tuvo un porcentaje de avance final del 56.99%.

Aunado a lo anterior, el Interventor corroborará que el Contratista de Obra realice la verificación tanto de las obras construidas sin concluir en el contrato anterior como de los predios a intervenir mediante la ejecución de las 189 unidades sanitarias nuevas; esto con la finalidad de establecer si las condiciones de priorización establecidas en la Fase I del contrato anterior se mantienen. Para ello el interventor deberá verificar que el contratista de obra realice el levantamiento de acta de visita suscrita por el inspector de obra y el cual deberá suscribir la Interventoría, la cual estará avalada por el propietario del predio o por el presidente de la junta del distrito de riego correspondiente, y se establecerá si el predio está siendo habitado, si el propietario vive en el predio, si ha cambiado de propietario, si existe una vivienda asociada a la unidad sanitaria a construir, si el predio evidencia abandono, entre otras condiciones.

El interventor deberá verificar y hacer seguimiento y aprobar los productos que se requieran en las siguientes actividades que serán desarrolladas por el contratista de obra:

- Revisión de los Estudios y Diseños del Proyecto.
- Diagnóstico y alternativas de solución Baterías Sanitarias.

4.2.2. Revisión de la verificación realizada por parte de la interventoría y traslado de observaciones al contratista de ejecución, en caso de requerirse

El CONTRATISTA DE OBRA tendrá **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** para realizar las verificaciones mencionadas, antes de iniciar con la construcción de las obras, concluido este periodo de tiempo el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO entregará a la INTERVENTORÍA los resultados de las verificaciones realizadas para su aprobación y visto bueno.

La INTERVENTORÍA dentro de los **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** siguientes al recibo de la información por parte del CONTRATISTA DE OBRA dará traslado al supervisor designado por Findeter de la información revisada y de un único informe sobre los productos entregados por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, donde verifique el contenido del informe respecto del cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y demás documentos de la convocatoria.

Una vez la supervisión designada por Findeter recibe la información por parte de la INTERVENTORÍA, contará con **CINCO (5) DÍAS CALENDARIO** para dar lectura del informe sobre los productos entregados por el CONTRATISTA DE OBRA y las observaciones producto de la revisión realizado por la INTERVENTORÍA y remitirle a esta en caso de ser necesario, las recomendaciones y comentarios que considere y que puedan contribuir a garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato y a la obtención de un mejor producto.

La interventoría dispondrá de **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** para revisar las recomendaciones y comentarios realizadas por la supervisión designada por Findeter y en caso de considerarlo pertinente deberá incluirlos dentro de su informe y darle traslado al CONTRATISTA DE OBRA estableciendo de forma precisa las aclaraciones y ajustes que se requieran sobre los productos desarrollados.

En el mismo término deberá traslado y entrega por parte de la supervisión designada por Findeter a la ADR de los productos entregados por el CONTRATISTA DE OBRA y del informe elaborado por el interventor sobre los mismos junto con las observaciones y recomendaciones realizadas a que haya lugar.

NOTA 1: El procedimiento anteriormente descrito se llevará a cabo por una sola vez y en caso de que persistan las observaciones realizadas por la Interventoría en su informe inicial de revisión, el CONTRATISTA DE OBRA podrá ser sujeto de procedimiento por presunto incumplimiento.

Se entiende, en todo caso, que el proceso de elaboración de los informes y demás productos fue objeto de verificación, seguimiento y acompañamiento constante, tanto en campo como en oficina, por parte de la INTERVENTORÍA, a lo largo del desarrollo de las verificaciones de campo mencionadas.

NOTA 2: Sin perjuicio del procedimiento de entrega establecido anteriormente para los mencionados, el interventor deberá verificar que el CONTRATISTA DE OBRA realice, la ejecución y entrega de los productos a través de informes de avance parciales, o mecanismos de verificación de las actividades ejecutadas y de los avances de los trabajos solicitados por la interventoría en el marco de sus facultades.

NOTA 3: Una vez finalizado el plazo de las actividades de verificación, el inicio de las actividades de obra quedará sometido a condición resolutoria dependiendo del análisis que haga la CONTRATANTE junto con la ADR en el Comité Técnico, conforme se describe en el presente documento.

NOTA 4: El periodo de revisión de la CONTRATANTE y de la ADR podrá prorrogarse hasta por **TREINTA (30) DÍAS** calendario adicionales a los tiempos inicialmente establecidos, siempre y cuando se garanticen los plazos pactados para que el CONTRATISTA DE OBRA desarrolle sus actividades, para lo cual se deberán realizar las correspondientes modificaciones contractuales. En caso de llegar a darse la ampliación de los plazos para la revisión de los documentos esto no dará lugar a pagos adicionales al CONTRATISTA DE OBRA.

4.2.2.1. CONCEPTO DEL INTERVENTOR

Una vez el informe se encuentre ajustados a los requisitos y contenidos especificados en el contrato y demás documentos, el INTERVENTOR presentará al supervisor designado por Findeter, dentro de los **DOS (2) DÍAS CALENDARIO** siguientes al recibo del producto, el respectivo informe en el que manifieste la aceptación de los mismos y plasme su concepto, acorde con el numeral correspondiente a CONCEPTO DEL INTERVENTOR.

A partir del análisis del Informe final que realice la Interventoría, el INTERVENTOR deberá emitir un concepto sobre la verificación y cumplimiento de los requisitos, adoptando una de las siguientes alternativas:

I. CONCEPTO FAVORABLE

La INTERVENTORÍA deberá emitir concepto favorable cuando el análisis del Informe estructurado por el CONTRATISTA DE OBRA, el cual contiene las verificaciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones y actividades establecidas y requeridas para la ejecución de esta etapa de verificación y diagnóstico y la verificación de los diseños del proyecto y las obras ya ejecutadas que se hayan encontrado; se establezca que las obras ejecutadas en el contrato de obra anterior y las que se deberán ejecutar en desarrollo del nuevo contrato, serán funcionales y cumplirán con el alcance establecido en la viabilidad de la ADR, sin que se hayan presentado ninguna de las condiciones resolutorias.

La interventoría deberá conceptuar sobre la revisión efectuada por el CONTRATISTA DE OBRA, en cuanto a la revisión de los Estudios y Diseños, y el estado de las obras, verificando y conceptuando sobre la factibilidad de llevar el Proyecto a la ejecución de las Obras.

II. CONCEPTO NO FAVORABLE POR IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

La INTERVENTORÍA deberá conceptuar sobre los elementos fácticos establecidos por el CONTRATISTA DE OBRA en su Informe de verificación y diagnóstico preliminar, verificando las condiciones que impidan la ejecución del proyecto, valorando como mínimo la ocurrencia de los siguientes aspectos:

- a. Comunidad en oposición.
- b. Concepto de no ejecutabilidad por parte del comité técnico
- c. Reubicación del beneficiario
- d. No obtención de recursos adicionales.

Los aspectos anteriormente relacionados en caso de presentarse deben ser lo suficientemente documentados y justificados por el CONTRATISTA DE OBRA, presentando los análisis técnicos, sociales y las actividades o acciones implementadas con el fin de que tales eventos sean superados. Si después de realizadas tales acciones la situación persiste, se podrá dar por presentada alguna o todas las condiciones suspensivas y resolutorias. Así mismo, estas circunstancias deberán ser aprobadas por la interventoría quien deberá manifestar la aprobación de las causas generadoras y la irresistibilidad de las mismas.

III. CONDICIONES RESOLUTORIAS

La ejecución de las actividades de obra del proyecto, queda supeditado al NO acaecimiento de todas o algunas de las condiciones resolutorias descritas en el presente numeral, en caso de aplicar, así:

a. Comunidad en oposición:

Ocurre cuando se concluya como resultado de la revisión y diagnóstico preliminar, que existe una oposición de la comunidad, a la ejecución del proyecto. Dicha oposición deberá tener el soporte suficiente para hacer imposible la ejecución del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución viable.

Es responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y/o la comunidad y/o concejos municipales, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación.

Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregado por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO frente a la oposición de la comunidad.

b. Concepto de no ejecutabilidad por parte del Comité Técnico:

Ocurre cuando el comité técnico integrado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR, FINDETER Y LA CONTRATANTE se pronuncian indicando concepto de no ejecutabilidad en los términos establecidos en el numeral denominado PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

c. Reubicación del beneficiario:

Ocurre cuando en la visita a los usuarios, se evidencie que el beneficiario priorizado ya no reside en ese predio, razón por la cual se evaluara la exclusión de dicho predio del proyecto.

La decisión del Comité Técnico se motivará en los siguientes aspectos para poder decidir sobre la exclusión de este predio una vez se culmine la revisión y diagnóstico preliminar, sin que haya lugar a reclamación por parte del Contratista.

Las conclusiones de los documentos técnicos, jurídicos, financieros y de otra índole que hagan parte de la verificación preliminar.

En el entendido de que se establezca que el beneficiario no habite el predio priorizado para la construcción de la unidad sanitaria, NO se ejecutará la obra en dicho predio y el recurso se redistribuirá dentro del contrato en mayores o menores cantidades de obra.

d. No obtención de recursos adicionales:

Ocurre cuando como resultado de la revisión y diagnóstico preliminar, se evidencia que se requiere la obtención de recursos adicionales a los establecidos en el presupuesto de las obras

Se tendrán hasta **TRES (3) MESES** o el plazo que se pacte entre las partes para la consecución de los recursos que se requieran, tiempo en el cual el CONTRATISTA DE OBRA deberá apoyar todas las gestiones necesarias para la obtención de los mismos. Para efectos de lo anterior, las partes deberán suscribir el acuerdo contractual correspondiente.

En caso del acaecimiento de las condiciones relacionadas anteriormente, estas deberán estar documentadas y justificadas por el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, presentando los análisis técnicos, sociales y las actividades o acciones implementadas con el fin de que tales eventos no se presenten. Si después de realizadas tales acciones la situación persiste, se podrá dar por acaecidas alguna o todas las condiciones resolutorias la cual deberá estar debidamente aprobada por la interventoría.

Nota 1: El Comité Técnico del Patrimonio Autónomo Derivado PA FINDETER (PAF) – 225 ADR está integrado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL - ADR y FINDETER. La FIDUCIARIA LA PREVISORA, participa en calidad de Secretaría Técnica del Comité.

Nota 2: Acaecida una o varias de las condiciones resolutorias citadas anteriormente, implica que los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil y por lo tanto esto conlleva a que el mencionado contrato entrará en etapa de liquidación, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto a lo realmente ejecutado del contrato a favor del Contratista de obra y del contrato de interventoría, lo cual implica que al suscribir el contrato, el contratista renuncia a cualquier reclamación al respecto.

4.2.2.2. PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

Recibido el concepto del INTERVENTOR, la CONTRATANTE, a través del Supervisor remitirá a la ADR los resultados obtenidos en la revisión y diagnóstico preliminar, acompañando dicha comunicación con los siguientes documentos:

- a. Informes y soportes de la revisión y diagnóstico preliminar del CONTRATO presentado por el

CONTRATISTA DE OBRA

- b. Concepto del Interventor de que trata el numeral precedente.
- c. Concepto del supervisor

La decisión del Comité Técnico se motivará en las conclusiones de los documentos técnicos, jurídicos, financieros y de otra índole que hagan parte del mencionado informe.

En los TRES (3) DÍAS hábiles siguientes, se llevará a cabo el Comité Técnico del Patrimonio Autónomo derivado PA FINDETER (PAF) – 225 ADR), el cual definirá la viabilidad de ejecutar la obra se definirá si ha acaecido alguna o varias de las condiciones resolutorias ya referidas.

4.2.2.3. PRONUNCIAMIENTO DE ACAECIMIENTO O NO DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA O SUSPENSIVA.

Si como resultado de las actividades de revisión y diagnóstico preliminar y de los análisis realizados por la CONTRATANTE, COMITÉ TÉCNICO y el INTERVENTOR, se concluye que ha acaecido alguna o todas las condiciones resolutorias, se entenderá resuelto el CONTRATO DE OBRA, y la CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA DE OBRA el Acta de Liquidación correspondiente, conforme al procedimiento establecido para estos efectos en el contrato.

Si producto de los análisis realizados por la CONTRATANTE, el COMITÉ TÉCNICO y el INTERVENTOR se concluye que no ha acaecido alguna de las Condiciones Resolutorias, la CONTRATANTE informará de tal situación al CONTRATISTA DE OBRA, y se procederá con la ejecución de las obras.

La ejecución de las actividades de obra del proyecto, los derechos y obligaciones derivados del CONTRATO quedan supeditados al acaecimiento de algunas o todas las condiciones resolutorias descritas en el presente numeral.

4.2.3. INTERVENTORÍA A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Se deberá realizar la interventoría integral técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental, social y jurídica, y la verificación, seguimiento y acompañamiento a la ejecución de las obras.

El INTERVENTOR, deberá hacer verificación, seguimiento y acompañamiento al CONTRATISTA DE OBRA, quien deberá ejecutar y entregar la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.

La interventoría deberá verificar que las obras que se ejecutarán por el CONTRATISTA DE OBRA sean completamente funcionales e integrales.

4.2.4. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL.

La INTERVENTORÍA dentro de su gestión debe asegurar el fortalecimiento del tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa, promoviendo la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos sociales que puedan afectar el buen desarrollo del proyecto, a partir de los siguientes productos correspondientes a los siguientes componentes, de acuerdo con los lineamientos anexos al contrato de obra:

1. Componente de lectura territorial
2. Componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social
3. Componente de capacidad de mano de obra en la zona
4. Componente de seguimiento y evaluación

4.2.5. PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL.

Una vez sea culminado el contrato sujeto a la interventoría y se suscriba el acta de recibo y entrega final de las obras, el Interventor deberá iniciar el proceso de recopilación de la información necesaria para realizar el cierre contractual del contrato tanto de interventoría como del contrato de obra, para ello EL INTERVENTOR tendrá un plazo máximo de hasta **DOS (2) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo del contrato, el cual se encuentra contemplado dentro del plazo del contrato establecido.

Al término del plazo citado el Interventor deberá allegar todos aquellos documentos que requiere el contrato de obra y de interventoría para su liquidación, los cuales se encuentran contenidos en los formatos de Acta de Liquidación Contrato de Obra y el Acta de Liquidación final del Contrato de Interventoría, suscrito a través de Findeter.

5. PRODUCTOS A ENTREGAR.

a) Informes Semanales.

En el informe semanal de interventoría se presenta la información general tanto del contrato de interventoría como del contrato objeto de la interventoría, el seguimiento y control de la programación del contrato, la cual debe ser consistente con el plazo establecido en el mismo. Con base en lo anterior y conforme a lo estipulado en los términos de referencia, el contratista de obra deberá presentar a la interventoría para su aprobación, la programación. Adicional a lo anterior, deberá incluir:

- Indicadores financieros
- Indicadores físicos
- Situaciones problemáticas
- Plan de acción (en caso de requerirse)
- Actividades desarrolladas durante la semana (ambiental, social, técnica, administrativa, etc.)
- Actividades programadas para la siguiente semana
- Comentarios de la Interventoría
- Registro fotográfico
- Detalle de las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen

El informe semanal deberá contener el porcentaje (%) de avance programado y el ejecutado durante el periodo, el porcentaje (%) de avance acumulado y los días de atraso o adelanto que presenta el contrato.

b) Informes Mensuales.

La Interventoría presentará mensualmente un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente el avance de proyecto, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Como mínimo deberá incluir:

- Informe ejecutivo
- Informe técnico
- Acta parcial y balance presupuestal

- Actas de vecindad (cuando aplique).
- Avance de cada una de las actividades programadas.
- Memoria de cálculo de las actividades ejecutadas durante el mes.
- Relación de planos.
- Registros fotográficos.
- Videos o renders del avance del proyecto.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que el concepto sobre los mismos.
- Calibración y control de equipos
- Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
- Resumen de las actividades realizadas en el mes, análisis y recomendaciones.
- Informe de control topográfico.
- Informe de control pólizas y modificaciones contractuales de los contratos de obra e interventoría
- Relación del personal empleado en la ejecución del Proyecto.
- Informes semanales presentados y aprobados
- Informe de seguridad industrial.
- Informe de manejo ambiental.
- Informe de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (Cuando aplique)
- Conclusiones y recomendaciones sobre el avance o atrasos de la ejecución del Proyecto
- Relación de correspondencia
- Actas de seguimiento al contrato o actas de reuniones en el desarrollo del Proyecto
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota: Tanto los informes semanales como los mensuales serán remitidos a la supervisión a cargo de FINDETER para su respectiva revisión y posterior aval.

INFORME FINAL

La Interventoría entregará, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico final del contrato
- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones, el cual debe ser entregado por el contratista encargado de la ejecución de las obras y aprobado por la interventoría.
- Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico.
- Resultados de los ensayos de laboratorio.
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.

- Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones de los contratistas.
- La evaluación del porcentaje de población vulnerable utilizada en la ejecución, así como la mano de obra no calificada.
- El resumen final del proyecto supervisado, las cantidades de obra ejecutadas, los suministros supervisados y el informe de control presupuestal del proyecto.
- Planos récord original
- Informe final de control topográfico
- Relación del personal empleado en la ejecución del proyecto.
- Informe final de seguridad industrial.
- Informe final de manejo ambiental.
- Informe final de gestión social.
- Informe de aplicación de protocolos de Bioseguridad (cuando aplique)
- Remisión de las Pólizas actualizadas del contratista y de la interventoría.

A continuación, se presenta la definición de términos expuestos anteriormente:

- a) **Plan de Gestión Social y Reputacional:** Ayuda de memoria en la cual se lleve el registro y la trazabilidad en relación a la verificación y acompañamiento realizado al Contratista durante el desarrollo e implementación de su Plan de Gestión Social y Reputacional.
- b) **Bitácora:** Libreta oficial y de carácter legal que sirve como instrumento de comunicación entre la interventoría y el contratista, en la cual se asientan los hechos y asuntos sobresalientes que de alguna manera afecten al proyecto o a la misma ejecución de la obra. Los asistentes a la obra relacionados con la ejecución de las mismas pueden consignar comentarios o recomendaciones.
- c) **Actas contractuales:** Documentos en el cual se deja constancia el inicio del contrato o proyectos, modificaciones al plazo contractual (Suspensión o reinicios), actas de reuniones, acta de entrega y recibo y acta de liquidación. En todas ellas se deja constancia de las obligaciones o tareas a ejecutar en marco del contrato suscrito.
- d) **Actas de pago parcial:** Documento generado por contratista de obra e interventoría que debe anexarse con documentos los documentos requeridos para el pago en el cual se evidencia las actividades ejecutadas en un período de tiempo establecido.
- e) **Acta de terminación:** Documento en el cual se deja constancia de la verificación de las obligaciones contractuales, una vez cumplido el plazo establecido en el contrato.
- f) **Acta de entrega y recibo a satisfacción final:** Documento en el cual se deja constancia de la entrega y recibo a satisfacción del objeto contractual.
- g) **Acta de liquidación:** Documento mediante el cual el contratante y el contratista, realizan un cruce de cuentas y cierre definitivo, liberando saldos o reintegrando recursos al cliente.
- h) **Informe ejecutivo y los demás que se requieran por parte de la Contratante a través del supervisor designado:** Documento que relaciona el estado del contrato o proyecto en el que indican avances, requerimientos, seguimiento realizado por interventor, actividades adelantadas y fotografías.
- i) **Informe Final:** Documento que relaciona detalladamente el proceso de la ejecución de un contrato o proyecto indicando resultados finales de las actividades adelantadas, en este documento debe indicar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de obra.

6. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para efectos de lo anterior, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá tener en cuenta, durante la totalidad del plazo del contrato, entre otras, las siguientes normas y documentos vigentes:

- a) Legislación ambiental Municipal y/o, Departamental y Nacional.
- b) Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional.
- c) Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesto según el tipo de obra, por la entidad competente.
- d) Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistentes, que apliquen.
- e) Reglamento Técnico del Rector de Agua potable y Saneamiento Básico – RAS
- f) Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos.
- g) Legislación de tránsito vehicular y peatonal, normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado impuesta en este tipo de obras por la entidad competente.
- h) Decreto 1784 del 02 de noviembre de 2017
- i) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE
- j) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público - RETILAP
- k) Las demás normas que correspondan para la debida ejecución del contrato.

7. LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES

En el caso de requerirse permisos ambientales y/o autorizaciones necesarias o concesiones o predios o servidumbres, será responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA, elaborar y preparar toda la información técnica de soporte para la obtención de permisos, concesiones y/o autorizaciones de índole ambiental que requieran la aprobación ante la Autoridad Ambiental y de otras autoridades en general, así mismo deberá adelantar todas las actividades necesarias que se puedan gestionar y obtener por parte del Municipio la adquisición de predios, constitución de servidumbres y demás requisitos prediales necesarios.

Previo a la EJECUCIÓN DE OBRA, se deberá contar con la adquisición total de los predios y/o permisos aplicables al proyecto, esto es el perfeccionamiento, la legalización y obtención de los mismos, con el fin de que el CONTRATISTA DE OBRA adelante la ejecución de las obras sin ninguna dificultad, por lo que en la revisión y diagnóstico se deberá determinar la necesidad de permisos, licencias y demás que se requieran.

La Interventoría deberá tener en cuenta que dentro de sus obligaciones se encuentra incluida la de verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del Contrato objeto de la Interventoría.

Será responsabilidad de la Interventoría garantizar que el Contratista de Obra en caso de requerirse, adelante la gestión pertinente para la obtención de las modificaciones o ajustes de las licencias o permisos existentes y necesarios para el desarrollo del proyecto.

8. SOPORTE COMPUTACIONAL

Además de los equipos y programas requeridos para la correcta ejecución del contrato, el INTERVENTOR deberá contar con las herramientas computacionales y el soporte lógico (software) compatible con los empleados en FINDETER. El software empleado debe contar con los permisos y licencias requeridos. El INTERVENTOR deberá presentar los planos, así:

La producción de todos los planos del estudio relativos a plantas, perfiles de alineamientos, estructuras hidráulicas, estructuras de concreto, tablas y cuadros de hierros, esquema general y demás, deberán realizarse

utilizando herramientas de diseño asistido por computador (CAD). Se deben definir las capas de información para los archivos gráficos que se entreguen.

- El INTERVENTOR deberá entregar a FINDETER la información recibida del CONTRATISTA en copia en medio magnético (preferiblemente CD o Disco Sólido), de los archivos contentivos de la información gráfica antes mencionada. En caso de emplear CAD diferente de AutoCAD, los archivos deberán entregarse en formato estándar DXF.
- Para las entregas parciales y finales se realizarán en forma digital, con la respectiva copia dura (impresa).
- Los medios magnéticos utilizados para la entrega de la información podrán ser:
- Disco compacto de memoria de solo lectura CD – R o regrabable CD – R/W, DVD
- Disco Sólido o USB
- Etiquetas Externas: Se deberá incluir una etiqueta externa para medios digitales que como mínimo contendrá la siguiente información:
- Tipo y versión del software utilizado para la preparación y copiado de archivos al medio magnético.
- En caso de ser más de uno se deberá indicar el número de secuencia.
- Descripción breve del contenido.
- Oficina Remitente o Nombre del contratista – número de contrato y fecha.
- Los planos, informes, esquemas, estudios y demás documentos que se generan en el marco del presente contrato deberán incluir los logos del ADR y Findeter.

La totalidad de los documentos debe ser presentado sin protecciones o claves de seguridad, memorias descriptivas, memorias de cálculos, planos de forma impresa de la infraestructura existente y proyectadas (conforme con la alternativa seleccionada) en medios magnéticos nativos y/o audiovisuales

Para los cálculos y software diferente utilizado dentro del proyecto, el CONTRATISTA DE OBRA entregará las memorias de cálculo, archivos de trabajo y resultados en papel y en medio magnético, indicando claramente el paquete utilizado y la versión del mismo; adicionalmente, acordará con la INTERVENTORÍA y FINDETER la forma y la extensión con la cual se deben generar tales archivos.

9. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

9.1. LOCALIZACIÓN GENERAL

Con el fin de ejecutar la política encaminada al mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural, la ADR determinó estratégicamente, y por razones de conveniencia, la priorización de los siguientes departamentos para la ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS, así:

- Huila
- Tolima

9.1.1. DEPARTAMENTO DEL HUILA

Para el municipio de Baraya, se focaliza en las veredas Patía y Soto, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOPATÍA-SOTO".

Para el municipio de Villa Vieja, se focaliza en la vereda Doche, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASODOCHE".

Para el municipio de Rivera, se focaliza en la vereda La Ulloa, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOULLLOA".

Para el municipio de Campoalegre, se focaliza en la vereda El Rincón, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOSEBASTOPOL".

Para el municipio de Yaguará, se focaliza en la vereda La Floresta, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOLAFLORESTA".

Para el municipio de Tesalia, se focaliza en el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOTRIÁNGULO".

Para el municipio de Gigante, se focaliza en la vereda El Piñal, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOPIÑAL".

Para el municipio de La Plata, se focaliza en las veredas Salado Bajo Moscopin - Bajo Retiro, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOSALADOMOSCOPAN".

Para el municipio de La Argentina, se focaliza en las veredas Betania - Pescador, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOBETANIA".

Para el municipio de Guadalupe, se focaliza en la vereda Los Cauchos, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOCAUCHOS".

Para el municipio de Pitalito se focalizará en las veredas San Francisco y Santa Inés donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOSANFRANCISCO"

9.1.2. DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Para el municipio de Anzoátegui, se focaliza en las veredas Palomar y Amberes, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOAMBERES".

Para el municipio de Dolores, se focaliza en la vereda Ambica, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "USOAMBICA DOLORES".

Para el municipio de Cajamarca, se focaliza en la vereda Anaime, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOPOTOSÍ".

Para el municipio de Carmen de Apicalá, se focaliza en la vereda Mortiño, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "USOMORTIÑO".

Para el municipio de Natagaima, se focaliza en el Resguardo Anarco, donde se encuentra en funcionamiento el Distrito de Adecuación de Tierras "ASOANACARCO".

9.2. LOCALIZACION ESPECÍFICA

Las comunidades beneficiarias donde se desarrollarán las diferentes actividades del proyecto se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	ASOCIACIÓN	BENEFICIARIOS POTENCIALES
Huila	Baraya	Patía y Soto	Asopatía-Soto	5
	Villa Vieja	Doche	Asodoche	13
	Rivera	La Ulloa	Asoulloa	7
	Campoalegre	El Rincón	Asosebastopol	5
	Yaguará	La Floresta	Asolafloresta	20
	Tesalia		Asotriángulo	10
	Gigante	El Piñal	Asopiñal	11
	La Plata	Salado Bajo Moscopin – Bajo Retiro	Asosaladomoscopan	17
	La Argentina	Betania – Pescador	Asobetania	94
	Guadalupe	Los Cauchos	Asocauchos	7
	Pitalito		Asosanfrancisco	20
	Anzoátegui	Palomar – Amberes	Asoamberes	19
	Dolores	Ambica	Usoambica Dolores	22
	Cajamarca	Anaime	Asopotosí	21

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VEREDA	ASOCIACIÓN	BENEFICIARIOS POTENCIALES
Tolima	Carmen de Apicalá	Mortiño	Usomortiño	8
	Natagaima	Resguardo Anarco	Asoanacarco	10

9.3. CONOCIMIENTO SITIO DEL PROYECTO

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de la convocatoria.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales, mano de obra y herramientas requeridas, así como las condiciones sociales de la zona. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio del proyecto, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de las actividades y obras del proyecto.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo general para la ejecución del contrato es de **SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato.

El plazo se ha determinado de acuerdo con el tiempo requerido para la ejecución de las actividades de interventoría y deberá tenerse en cuenta al momento de elaborar la propuesta económica.

La orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberán emitirse simultáneamente con la orden de inicio o el acta de inicio del CONTRATO DE OBRA, según lo establecido en los documentos y plazos de la convocatoria, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El incumplimiento en el plazo del contrato dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales a que haya lugar.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN
<p><i>LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA</i></p>	<p>SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO*</p> <p>Incluye proceso de cierre contractual.</p>

Nota 1*: En el plazo contemplado para la ejecución del contrato de SIETE (7) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, se incluye durante el primer mes de ejecución, con el personal especializado solicitado en el personal mínimo requerido del contratista de obra, la revisión, verificación y diagnóstico tanto de las obras como de la información correspondiente que hace parte integral del proyecto, lo cual deberá ser verificado y aprobado por la interventoría con el personal mínimo solicitado. Lo anterior, se deberá realizar atendiendo el marco normativo vigente, la documentación técnica aportada del contrato No. 68573-014-2018 (PAF-ADR-O-009-2018) y específicamente el producto de la fase I de dicha contratación con la que se ejecutaron las obras anteriores y donde se detallan los predios priorizados y los beneficiarios del proyecto. Lo anterior para advertir cualquier situación que pueda afectar la funcionalidad de las obras y/o el normal desarrollo del proyecto. Los productos de dicha revisión deberán ser consignados en un único informe que será revisado por la interventoría.

Sin perjuicio del plazo de ejecución del contrato de obra al cual se le realizará seguimiento, que se ha establecido en un plazo de **CINCO (5) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, se ha considerado que, en el marco de las obligaciones establecidas en los documentos de la convocatoria, el plazo de ejecución de la interventoría requiere de **DOS (2) MESES** más respecto al contrato de Obra, con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría.

11. ACTAS DEL CONTRATO

11.1. ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

La INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

- a) Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
- b) Nombre e identificación completa de los intervinientes.
- c) Plazo.
- d) Fecha de Terminación prevista.
- e) Valor.
- f) Información de la Interventoría.

Solamente se suscribirá un Acta de Inicio u Orden de Inicio para la ejecución del Contrato y su suscripción procederá una vez se verifique el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos que deberán ser entregados al supervisor en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato así.

- g) Aprobación del personal del INTERVENTOR por parte del supervisor.

- h) Presentación de garantías para aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- i) Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del Supervisor.

Nota 1: Legalizado el contrato, el contratista deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Nota 2: El inicio del CONTRATO DE OBRA deberá suscribirse de manera simultánea con el inicio del contrato de Interventoría.

11.2. ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez cumplido el plazo estipulado para la ejecución del contrato, la INTERVENTORÍA y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación, la cual debe elaborarse conforme a los formatos definidos por FINDETER.

11.3. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio u Orden de Inicio, el INTERVENTOR deberá validar la entrega de la obra objeto y de la ejecución del contrato con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad. Del recibo por parte de la contratante se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Interventoría, suscrita entre la CONTRATANTE, la Interventoría y la Supervisión.

12. METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE).

El método para la determinación del presupuesto estimado del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por la INTERVENTORÍA al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo mínimo del INTERVENTOR; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de Interventoría, la implementación de protocolos y elementos de bioseguridad; uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución del contrato y suscripción del acta liquidación del mismo; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el INTERVENTOR, imprevistos, su utilidad y en general, todos los costos en los que deba incurrir el INTERVENTOR para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato. LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el INTERVENTOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, aportes legales y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

LA CONTRATANTE para la ejecución del Contrato ha estimado un factor multiplicador para la interventoría el cual aplicó a los costos del personal requerido para la ejecución del proyecto.

El valor de la interventoría se ha establecido según las dedicaciones indicadas en el numeral del personal mínimo requerido, las cuales corresponden a las mínimas requeridas para la ejecución del proyecto y definidas en los documentos de la convocatoria.

Los valores estimados se describen a continuación:

De acuerdo con la metodología expuesta en este capítulo se determinó un presupuesto para el desarrollo del Contrato de Interventoría de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES, CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$489.130.280)** incluido el valor del IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.

12.1. RESUMEN COSTOS DEL PROYECTO

A continuación, se resumen los valores mínimos y máximos estimados para la ejecución de la interventoría:

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
<i>LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: TERMINACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE SOLUCIONES DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL PARA HUILA Y TOLIMA</i>	\$ 440.217.252,00	\$489.130.280,00

El valor mínimo establecido corresponde al valor que podría ofrecer el contratista para la ejecución de la Interventoría garantizando los estándares de calidad requeridos y cumpliendo con las condiciones mínimas exigidas dentro de los documentos de la convocatoria, por lo que el valor de la oferta económica no podrá ser inferior al valor mínimo, ni superior al máximo del presupuesto, so pena de rechazo de la oferta.

12.2. IMPUESTOS.

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes al IVA, impuestos nacionales, departamentales y municipales que apliquen, tributos, tasas, contribuciones o gravámenes, entre otros que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 225 ADR es LA CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

13. ABONO DE LA OFERTA

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural), persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de **Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario**, la oferta deberá ser avalada por un **Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario**, el cual deberá adjuntar matrícula profesional y certificado de vigencia

de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente.

14. PERSONAL

EL INTERVENTOR deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido para la ejecución del proyecto, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato y hasta la entrega del proyecto, el personal ofrecido y requerido deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida.

14.1. PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS

El INTERVENTOR deberá presentar al Supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio u emisión de orden de inicio del contrato las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal requerido, que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal para el desarrollo del contrato.

Así mismo, el INTERVENTOR deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO presentado a continuación, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
UN (1)	Director interventoría	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario	6 años	Director de interventoría en proyectos de: Construcción o ampliación u optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o intervención de edificaciones residenciales y/o baterías sanitarias, y/o construcción de redes intradomiciliarias de acueducto y/o construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado	3	Los contratos aportados en los cuales participó como director de interventoría a obra, deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor total del presupuesto estimado –pe de la convocatoria, expresado en smmlv.	30%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
DOS (2)	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario	2 años	Residente de interventoría en proyectos de: Construcción o ampliación u optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o intervención de edificaciones residenciales y/o baterías sanitarias, y/o construcción de redes intradomiciliarias de acueducto y/o construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado	2	Los contratos aportados en los cuales participó como residente de interventoría a obra, deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor total del presupuesto estimado –pe de la convocatoria, expresado en smmlv.	50%
UN (1)	Especialista estructural	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Estructuras	3 años	Profesional encargado del Diseño Estructural en contratos de Estudios o Diseños de edificaciones residenciales o acueductos o alcantarillados, y/o la interventoría de los mismos	3	N/A	10%
UN (1)	Especialista Hidráulico	Ingeniero civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario. El profesional deberá contar con estudios de posgrado en el área de la hidráulica.	3 años	Profesional encargado del Diseño Hidráulico en contratos de Estudios o Diseños de acueductos o alcantarillados, que hayan incluido el diseño de redes. y/o la interventoría de los mismos.	3	N/A	10%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
UN (1)	Especialista Geotecnia	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Geólogo y/o Geólogo y/o Profesional relacionado con ciencias de la tierra con posgrado en Geotecnia	3 años	Especialista en Geotecnia en estudios o diseños del componente geotécnico de contratos de infraestructura civil y/o la interventoría de los mismos	3	N.A	10%
DOS (2)	Profesional Social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y ciencias humanas.	2 años	Profesional Social en contratos o proyectos en Obra Civil, y/o proyectos agro productivos y/o la interventoría de los mismos	2	Haber participado en mínimo un (1) proyecto de Interventoría de obra civil y/o agro productivo en zonas rurales.	30%
DOS (2)	Profesional de Seguridad Y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional con formación en Seguridad Industrial y Salud en el trabajo	2 años	Responsable del área de seguridad y salud ocupacional en contratos o proyectos de Obra Civil relacionadas con sistemas de acueducto o alcantarillados. y/o la interventoría de los mismos	2	N.A	30%
UN (1)	Ingeniero Ambiental	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario, con post-grado en ingeniero ambiental.	2 años	Ingeniero Ambiental o responsable del componente ambiental de proyectos de interventoría a la: Construcción de edificaciones residenciales, y/o baterías sanitarias, y/o construcción de redes intradomiciliarias de acueducto y/o	2	N.A.	30%

Cant	Cargo a desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
				construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado. y/o la interventoría de los mismos.			
DOS (2)	Ingeniero Auxiliar profesional de primer empleo	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario	N.A	N.A	N.A	N.A	100%
SEIS (06)	Inspector	Tecnólogo en obras civiles	4 años	N.A	N.A	N.A	100%

- Durante el proceso de cierre contractual (2 meses, contados a partir de la terminación de la ejecución de la Obra)

Cant	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
UNO (1)	Director interventoría	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario	8 años	Director de interventoría en proyectos de: Construcción o ampliación u optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o intervención de edificaciones residenciales y/o	3	Los contratos aportados en los cuales participó como director de interventoría a obra, deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor total del presupuesto estimado –pe de la	5%

Cant	Cargo a Desempeñar	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica			Dedicación mínima en la duración total del contrato
				Como / En:	Número de contratos requeridos	Requerimiento particular	
				baterías sanitarias, y/o construcción de redes intradomiciliarias de acueducto y/o construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado		convocatoria, expresado en smmlv.	
UNO (1)	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario	2 años	Residente de interventoría en proyectos de: Construcción o ampliación u optimización o rehabilitación o renovación o mejoramiento o intervención de edificaciones residenciales y/o baterías sanitarias, y/o construcción de redes intradomiciliarias de acueducto y/o construcción de redes intradomiciliarias de alcantarillado	2	Los contratos aportados en los cuales participó como residente de interventoría a obra, deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o mayor a 0.7 veces el valor total del presupuesto estimado –pe de la convocatoria, expresado en smmlv.	5%
UNO (1)	Ingeniero Auxiliar profesional de primer empleo	Ingeniero Civil, o Ingeniero Sanitario y Ambiental, o Ingeniero Sanitario	N.A	N.A	N.A	N.A	10%
UN(01)	Abogado	Profesional del Derecho con matrícula vigente del Consejo superior de la Judicatura	4 Años	N.A	N.A	N.a	5%

La validación de la formación académica se hará con base en lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional en el SNIES.

De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a los que hubiere lugar. No obstante, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

Para dar cumplimiento al plan de Gestión Social, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra aquí estipulado y mantenerlo durante el plazo de ejecución del contrato; se recomienda que este profesional tenga domicilio en la zona de influencia de los proyectos, de manera que se facilite el conocimiento y relacionamiento con todos los actores institucionales y comunitarios. Adicionalmente deberá aprobar todas las actividades sociales a desarrollar descritas en el plan de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA y las demás que se requieran para garantizar el cumplimiento de los parámetros estipulados en los lineamientos para la gestión social y reputacional.

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO seleccionado deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación LA CONTRATANTE a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para la CONTRATANTE, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el (los) proponente(s) lo(s) deberá(n) tener en cuenta y considerarlos en su totalidad según las consideraciones establecidas en el contrato, así como el personal necesario para la liquidación, y aquel que resulte necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual, al momento de elaborar su oferta económica.

NOTA 1: El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA debe garantizar que, de requerirse la participación de alguno de los profesionales que participaron en la ejecución del proyecto en el desarrollo de las actividades de cierre y liquidación, se podrá contar con ellos sin que signifique costos adicionales para FINDETER o la CONTRATANTE.

NOTA 2: El personal mínimo requerido, sus hojas de vida y las certificaciones que la acompañen, NO deben presentarse con la propuesta. Estos documentos solo deben presentarse por el proponente que resulte seleccionado previo a la suscripción acta de inicio u orden de inicio del contrato.

NOTA 3: Los soportes del personal antes indicado, debe aportarse en el plazo establecido en los términos de referencia, en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

NOTA 4: Para el cálculo del valor a ofertar deben tenerse en cuenta los plazos de ejecución sin incluir los tiempos establecidos para la revisión y aprobación de los productos que corresponde a quince (15) días, pues cualquier observación que resulte de la revisión deberá ser atendida durante este tiempo por el CONTRATISTA DE OBRA y por el CONTRATISTA DE INTERVENTORIA con sus profesionales sin que se genere ningún costo adicional.

14.2. CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE INTERVENTORÍA CALIFICADA

Para el caso el INTERVENTOR debe vincular el “Ingeniero Auxiliar - profesional de primer empleo” teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional de nacionalidad colombiana que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.
- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

15. MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

15.1. MODALIDAD.

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.5 “CONVOCATORIA PÚBLICA” del MANUAL OPERATIVO PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - P.A. FINDETER (PAF) – 225 ADR. El procedimiento a seguir será el previsto en el numeral 4.7 “ESTRUCTURA DE LOS PROCESOS DE CONVOCATORIA PÚBLICA Y PRIVADA” del precitado manual.

15.2. CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES

La Vicepresidencia Técnica de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección objetiva de un CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

15.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a cualquiera de las siguientes:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES.

ó

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE BATERIAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS

ó

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor **IGUAL O MAYOR A 1.5 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.

El valor de UNO (1) de los contratos aportados deberá ser **IGUAL O MAYOR A 0.7 VECES** el valor total del **PRESUPUESTO ESTIMADO – PE** de la convocatoria, expresado en SMMLV.

NOTA 1: En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, alcances o actividades diferentes a lo requerido como experiencia específica, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades o alcances relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de **INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES, EN UNA CANTIDAD IGUAL O MAYOR A 289 UNIDADES O INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN U OPTIMIZACIÓN O REHABILITACIÓN O RENOVACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS EN UNA CANTIDAD IGUAL O MAYOR A 289 UNIDADES O INTERVENTORÍA A: LA CONSTRUCCIÓN DE REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO O ALCANTARILLADO EN UNA CANTIDAD IGUAL O MAYOR A 289 UNIDADES**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato aportado.

NOTA 2: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

NOTA 3: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- **EDIFICACIONES RESIDENCIALES:** Las definidas en el título K2.10. GRUPO DE OCUPACIÓN RESIDENCIAL de la NSR-10.
- **CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.
- **AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una edificación existente.
- **OPTIMIZACIÓN O RENOVACIÓN O INTERVENCIÓN:** Toda obra civil realizada para adaptar, reformar y/o modificar una vivienda a las necesidades o condiciones requeridas de sus habitantes.
- **MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN:** Las obras que se requieren para garantizar el correcto funcionamiento de una infraestructura, con el fin de mejorar las condiciones de habitabilidad y salubridad de la misma.
- **BATERÍAS SANITARIAS O UNIDADES SANITARIAS:** Obra civil orientada a la dotación de los aparatos sanitarios como pueden ser (inodoro, sanitario, ducha u orinal).
- **REDES INTRADOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO:** Toda obra civil realizada en una vivienda orientada a la instalación de tuberías y accesorios que recogen y conducen las aguas residuales y/o lluvias de las edificaciones.
- **REDES INTRADOMICILIARIAS DE ACUEDUCTO** Toda obra civil realizada en una vivienda orientada a la instalación de tuberías y demás accesorios que permitan el suministro de agua potable.

NOTA 4: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

NOTA 5: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA

NOTA 6: La norma NSR – 10 fue consultada en el siguiente link el cual será tenido en cuenta para efectos de precisar las definiciones y el listado de edificaciones permitidas (Referencia: <https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/documentos/Construcciones/11titulo-k-nsr-100.pdf>)

15.2.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

15.2.3. REQUISITOS JURÍDICOS

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Dirección de Contratación de FINDETER en los términos de referencia de la convocatoria.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos términos de referencia, será realizada por los evaluadores de la CONTRATANTE. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
TOTAL	100 puntos

17. CONDICIONES DEL CONTRATO

17.1. FORMA DE PAGO

La CONTRATANTE realizará el pago al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA el valor por el cual fue adjudicado el contrato de la siguiente manera:

- a) Se pagará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato de interventoría, mediante actas parciales mensuales, de acuerdo con el porcentaje de avance físico de la obra. Para este pago, se verificará el porcentaje de avance en la ejecución de obra física y presentación de actas parciales, la aprobación para el pago se encuentra sujeta al aval del supervisor del contrato y LA CONTRATANTE.
- b) El diez por ciento (10%) restante del contrato de interventoría, se pagará contra el acta de entrega y recibo a satisfacción final de interventoría, previa demostración del cumplimiento de los requisitos y obligaciones del contrato. Cada solicitud de pago deberá ir acompañada con la cuenta de cobro, y el concepto de aprobación del entregable por la supervisión del contrato.

NOTA 1: El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben expedirse a nombre del PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 225 ADR Nit 830.053.105-3

NOTA 2: Dada la naturaleza del contrato, el contratista de interventoría debe tener en cuenta que, para aprobar los pagos del contratista de obra, los suministros de tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán al Contratista de obra, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

NOTA 3: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del Supervisor y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en la Dirección de Control de Fiducias de FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTA 4: Para todos los pagos, el INTERVENTOR deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

NOTA 5: El contratista de INTERVENTORÍA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

NOTA 6: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para la entrega de obras y señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y a LA CONTRATANTE
- b. Suscripción del acta de liquidación del contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear las obras que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.

18. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

18.1. OBLIGACIONES GENERALES

El CONTRATISTA de INTERVENTORÍA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos

previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a) Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS con el cual se realizaron los diseños y RAS vigente, las Normas Sismo Resistente Colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución del objeto contractual
- b) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, sociales, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- c) Cumplir el objeto de la interventoría y realizar seguimiento al contrato de obra, ejecutando y entregando los productos solicitados en la interventoría y realizando seguimiento de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y atendiendo las condiciones técnicas que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido
- d) Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la convocatoria y consignadas en la propuesta
- e) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte de la supervisión y suscribir las actas que en desarrollo del mismo sean indispensables para el cumplimiento del objeto contractual.
- g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas pre contractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del contrato
- h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho
- i) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
- j) Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- k) Constituir las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de inicio del contrato.
- l) Instalar y disponer del personal necesario para la ejecución del contrato, desde el momento en que el supervisor así lo solicite.
- m) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ente territorial. Deberá tener especial cuidado para

salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada. Cuando la INTERVENTORÍA establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efectos de dar inicio al proceso por presunto incumplimiento.

- n) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
- o) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
- p) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
- q) Asegurar el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el Plan de Gestión Social y Reputacional por parte del CONTRATISTA DE OBRA.
- r) Presentar al Supervisor el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el presente documento en el numeral correspondiente a “PERSONAL”, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.
- s) Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- t) Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- u) Participar a través del representante legal o director del proyecto en los comités de seguimiento a los cuales podrá asistir el ADR, Findeter y demás entidades involucradas en el desarrollo del proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto. En dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de la convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- v) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- w) Participar y apoyar a LA CONTRATANTE o FINDETER o el ADR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- x) Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- y) Colaborar con LA CONTRATANTE o FINDETER en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

- z) Utilizar la imagen de FINDETER o LA CONTRATANTE o la ADR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- aa) Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
- bb) Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- cc) Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
- dd) Atender oportunamente los requerimientos que realice la contratante, FINDETER o los organismos de control con ocasión a las actividades ejecutadas y en razón a la ejecución y liquidación del contrato
- ee) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- ff) Cumplir y verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad industrial, legales y sociales.
- gg) Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato y su cierre, balance financiero y de ejecución.
- hh) Verificar el cumplimiento de la entrega del plan de gestión social y reputacional, por parte del CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo con los lineamientos establecidos en el anexo correspondiente.
- ii) Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de gestión social y reputacional, asegurando el desarrollo e implementación de todos los componentes y productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional.
- jj) Asegurar que el CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
- kk) Mantener permanente comunicación con el CONTRATISTA DE OBRA y con LA CONTRANTE.
- ll) Evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- mm) Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, de seguridad industrial, legales, sociales del contrato objeto de interventoría.
- nn) Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. En caso que aplique.
- oo) Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente.

- pp) Certificar el cumplimiento o no de las obligaciones del CONTRATISTA DE OBRA acorde con la realidad de la ejecución contractual.
- qq) Informar de hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato así como entregar los soportes a los que tenga acceso.
- rr) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real la ejecución del contrato objeto de interventoría y de interventoría.
- ss) El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá hacer llegar oportunamente los informes y documentos al supervisor designado con el fin de que éste pueda realizar el control correspondiente.
- tt) Contar con una herramienta que permita desarrollar las actividades necesarias para supervisar y controlar en tiempo real, la ejecución del proyecto objeto del presente contrato.
- uu) Mantener actualizado el Registro en la Cámara de Comercio durante la ejecución del contrato.
- vv) Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, El CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la Cámara de Comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
- ww) Dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 304 del 23 de febrero de 2022 o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- xx) El contratista de interventoría deberá verificar que el contratista de obra realice una inspección de la planta de tratamiento existente y realizar un informe que permita definir el estado de cada una de las estructuras y de los elementos que componen la planta de tratamiento actual con el fin de establecer el estado de la planta antes de su intervención. De igual forma el interventor debe verificar que se implementen métodos constructivos y planificar las obras a ejecutar de manera tal que se realice la menor intervención posible en las zonas y en las estructuras colindantes, lo anterior teniendo en cuenta que se debe garantizar el funcionamiento de la planta de tratamiento durante la ejecución de las obras.
- yy) Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
- zz) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del contrato correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo

18.1.1. OBLIGACIONES DE INFORMACION

- a) Presentar Informes periódicos, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado.
- b) Llevar una bitácora de la ejecución del proyecto, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las

órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general del contrato y el desarrollo de todas las actividades, de acuerdo con la programación detallada del contrato. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la ejecución, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE.

- c) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión.
- d) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el CONTRATISTA DE OBRA, durante el desarrollo del contrato, de tal forma que la CONTRATANTE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas
- e) Elaborar y presentar conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, las actas de entrega mensual de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción de las mismas.
- f) Acopiar de manera ordenada en medio físico y magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la CONTRATANTE tenga acceso a la misma en cualquier momento.
- g) Generar alertas tempranas al supervisor designado por Findeter de los posibles sobrecostos en la ejecución de las obras que se evidencien en el proceso de revisión de la documentación presentada por el contratista en la ejecución de las actividades de revisión y diagnóstico.
- h) Reportar al supervisor de Findeter los atrasos semanales de la programación de actividades de obra superiores o iguales al 5 %, y generar aviso oficial de este atraso al Contratista de Obra.

18.1.2. OBLIGACIONES FINANCIERAS

- a) Verificar el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
- b) Realizar seguimiento y control a la eficiente y oportunidad inversión de los recursos establecidos en el contrato
- c) Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.
- d) Realizar el seguimiento al avance físico y financiero al contrato de obra de acuerdo con el cronograma, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al contratista de obra y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos, se adopten las medidas pertinentes o se inicien las acciones legales a que haya lugar.
- e) Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA al momento de la presentación de su propuesta económica.
- f) Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso

- g) Radicar las facturas para adelantar el trámite y aprobación de las mismas, deberá presentar al SUPERVISOR, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato.
- h) Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
- i) Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- j) Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. Así como de la relación de los documentos que allegue EL CONTRATISTA DE OBRA para tal efecto. Al igual que los soportes o comprobantes de pago tanto del contrato de obra como el de interventoría, documentos requeridos para el cierre financiero del proyecto solicitado en la etapa de liquidación.
- k) Controlar en detalle el estado financiero y legal del CONTRATO DE OBRA, llevando un registro de cada una de las operaciones.
- l) Verificar antes de cada pago que el CONTRATISTA DE OBRA haya cumplido cabalmente con todas las obligaciones relacionadas con pagos de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como parafiscales de SENA, ICBF, caja de compensación familiar y liquidaciones del personal que se retire de la obra.
- m) Revisar, aprobar y conceptuar, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales, sobre las solicitudes de pago formuladas por el CONTRATISTA DE OBRA, con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por EL CONTRATANTE y la normatividad vigente.
- n) Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo.

18.1.3. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- a) Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al supervisor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato cumpliendo con la experiencia específica exigida en el presente documento. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con FINDETER O LA CONTRATANTE u otras entidades. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al Interventor y a la CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del supervisor.
- b) Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, social, legal, administrativo, financiero y contable.

- c) El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga durante el desarrollo del contrato, mantener al frente al director del Proyecto y demás personal de especialistas que requiera la Interventoría, aprobados por el supervisor.
- d) Vincular un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en la contratación de personal calificado. Dicha condición será verificada por el Supervisor, en los casos en los que el contratista de interventoría demuestre la imposibilidad de cumplimiento de dicho porcentaje, deberá ser verificado por el Supervisor con la finalidad de ajustar el mismo.
- e) Verificar que EL CONTRATISTA DE OBRA cumpla con un mínimo de cincuenta por ciento (50%) de mujeres en el personal calificado del proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista de obra demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra con la finalidad de ajustar este porcentaje.
- f) El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales pactadas.
- g) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- h) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- i) Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA con LA CONTRATANTE.
- j) Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- k) Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- l) Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- m) Verificar el cumplimiento de vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un Setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado, a individuos de la zona de influencia de la misma, dando prioridad a los habitantes de la urbanización beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto y evaluar en los casos en los que el contratista de obra demuestre la imposibilidad de cumplimiento por circunstancias que afecten la ejecución de la obra, con la finalidad de ajustar este porcentaje. Esta

obligación debe estar alineados con el componente de capacidad de mano de obra descrito en los lineamientos de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA

- n) Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial, los elementos de bioseguridad y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos.

18.1.4. OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO

- a) El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles mínimos exigidos para los profesionales definidos en la oferta para la ejecución del contrato, igualmente verificará los contratos de trabajo y/o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto. EL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA entregará previamente a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, los documentos soporten que acrediten la calidad y experiencia del personal profesional requeridos.
- b) Entregar a La CONTRATANTE las garantías exigidas para la revisión de los amparos correspondientes. La CONTRATANTE revisará que los amparos correspondientes a las garantías del Contrato correspondan con lo exigido en el presente documento, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la CONTRATANTE.
- c) El INTERVENTOR, presentará a la Supervisión para su aprobación, la Oferta Económica discriminada conforme al formato Propuesta Económica detallada y Factor Multiplicador que para tal efecto dispondrá la Entidad en los Términos de Referencia, donde se presente el personal ofrecido para la ejecución del contrato conforme al personal mínimo exigido en el proceso de selección, y de acuerdo a las dedicaciones mínimas requeridas para la ejecución del contrato, así como los demás costos directos e indirectos necesarios para el normal desarrollo de las actividades. .
- d) Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para la suscripción de los mismos no se procede con la firma del documento, por causa injustificada la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

18.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- a) Verificar la existencia, valor asegurado y vigencia de las garantías del contratista de obra otorgadas conforme al contrato
- b) Remitir para aprobación de la CONTRATANTE las garantías del contrato de interventoría.
- c) Aprobar la metodología y programación de actividades para el CONTRATO DE OBRA.
- d) Revisar toda la documentación técnica, social, legal, ambiental y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer o aceptar las recomendaciones del CONTRATISTA DE OBRA.
- e) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la ejecución del plan de gestión social entregado por la entidad.

- f) Realizar acompañamiento y seguimiento al CONTRATISTA DE OBRA en la verificación de las condiciones de ejecutabilidad del proyecto, así como la revisión técnica del Proyecto de Estudios y Diseños utilizados para la estructuración del mismo.
- g) Verificar y aprobar el personal propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA, conforme a la propuesta presentada y los Términos de Referencia y verificar que el mismo personal permanezca hasta la terminación del contrato y cumpla con las dedicaciones establecidas.
- h) Analizar y aprobar cualquier cambio de personal que el CONTRATISTA DE OBRA proponga, verificando que el trabajador o profesional nuevo cuente con las condiciones ofertadas.
- i) Mantener el personal ofrecido para los diferentes componentes, el cuál fue aprobado previo a la firma del acta de inicio del contrato de Interventoría.
- j) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA.
- k) Verificar el cumplimiento en el acompañamiento por parte del CONTRATISTA DE OBRA, al Ente Territorial frente a la obligación de identificación, apoyo y gestión de permisos y licencias necesarias, para la ejecución del proyecto, así como el costo de las mismas, los cuales dependen de la naturaleza del mismo.
- l) Realizar la revisión y aprobación final de documentos técnicos, legales, financieros y administrativos que se elaboran en cumplimiento del objeto del contrato objeto de interventoría.
- m) Constatar la información suministrada por el CONTRATISTA DE OBRA frente a la verificación de las actividades requeridas para la ejecución del proyecto, las cuales hacen parte de la revisión técnica de las alternativas estudiadas.
- n) Acompañar el proceso de socialización del proyecto ante la comunidad e informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al Supervisor designado los inconvenientes encontrados.
- o) Presentar informes semanales (el primer día hábil de la semana) y mensuales vencidos (dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente) al supervisor designado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de tiempo y conforme a los componentes del contrato, según el formato establecido.
- p) Convocar a los comités de seguimiento que se realicen durante la ejecución del proyecto.
- q) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del contrato, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- r) Promover con el CONTRATISTA DE OBRA planes especiales de reacción, con acciones eficaces para solucionar y superar las situaciones que dificulten la ejecución del contrato en alguno de sus componentes o que representen riesgos de gestión y hacerle seguimiento permanente al cumplimiento de los mismos.
- s) Verificar, analizar y conceptuar sobre las observaciones realizadas por el CONTRATISTA DE OBRA en cuanto a la revisión técnica y documental de la información.

- t) Efectuar el acompañamiento constante y permanente, así como el seguimiento al cronograma propuesto por el CONTRATISTA DE OBRA para la ejecución de la misma.
- u) Aprobar los laboratorios donde se llevarán a cabo ensayos de acuerdo con las necesidades del proyecto, los cuáles deben ser certificados.
- v) Verificar calibración de equipos de topografía y demás utilizados en el CONTRATO DE OBRA.
- w) Evaluar los resultados presentados por el CONTRATISTA DE OBRA de acuerdo a las necesidades planteadas, verificando el cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo al tipo de proyecto a ejecutar.
- x) Ejercer seguimiento en tiempo real sobre el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del CONTRATO DE OBRA, de tal forma que se generen alertas tempranas sobre los aspectos que pueden dificultar, retrasar o afectar su ejecución.
- y) Aprobar y verificar las cantidades de obra ejecutada.
- z) Dar visto bueno a las modificaciones técnicas en procedimientos constructivos que sean convenientes para resolver problemas durante la obra
- aa) Revisar, estudiar, conceptuar y aprobar los planos finales de construcción.
- bb) Revisar y conceptuar que las especificaciones técnicas de los proyectos sean consecuentes con los Análisis de Precios Unitarios - APU presentados por el CONTRATISTA DE OBRA y que sean ejecutadas de conformidad con el tipo de obras a realizar.
- cc) Revisar y aprobar la completitud, concordancia y razonabilidad de cantidades y valores de los componentes de los APUS.
- dd) Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo

18.2.1. OBLIGACIONES SOCIALES

- a) Verificar y garantizar el desarrollo e implementación en su totalidad del plan de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA, de acuerdo a los componentes y productos relacionados en los lineamientos del anexo correspondiente.
- b) Verificar el desarrollo del proyecto y del plan de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA con todos sus componentes y productos de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando se tenga condiciones de la emergencia sanitaria COVID-19 decretada por el Gobierno Nacional.
- c) Asesorar y acompañar al CONTRATISTA DE OBRA en todas las actividades comunitarias del plan de gestión social y reputacional.
- d) Solicitar, verificar y asesorar los cronogramas, herramientas de comunicación y divulgación, y las metodologías requeridas para el desarrollo e implementación de todos los productos contenidos en el plan de gestión social y reputacional del CONTRATISTA DE OBRA.

- e) Contar con los profesionales sociales competentes y residentes de la zona que conozcan la cultura del área de influencia directa de manera que se aseguren las habilidades y capacidades de relacionamiento social, así como el cumplimiento de las actividades estipuladas en los lineamientos del plan de gestión social y reputacional.
- f) Asegurar el acompañamiento social durante la ejecución del contrato, con el fin de atender inquietudes de las comunidades y actores institucionales asociados al desarrollo del mismo y medición de impactos.
- g) Velar y actuar por el bienestar de la comunidad y demás actores interesados.

18.2.2. OBLIGACIONES JURÍDICAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
- b) Verificar y exigir que se otorguen las garantías establecidas, velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y realizar al CONTRATISTA los requerimientos del caso, cuando sea necesario modificar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el CONTRATISTA no realice las ampliaciones a que haya lugar, el INTERVENTOR deberá informar a LA CONTRATANTE de este evento, con el fin de que se tomen las medidas respectivas. Es pertinente que el interventor para la aprobación de cualquier pago verifique que la póliza y modificaciones estén debidamente aprobadas para proceder con la autorización de pago con el trámite de la cuenta respectiva.
- c) Entregar información a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA.
- d) En caso de cualquier tipo de incumplimiento del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al Supervisor designado un concepto el cual deberá contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de El CONTRATISTA DE OBRA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
- e) Informar de manera oportuna al supervisor y a la contratante sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
- f) Proyectar, aprobar, firmar según corresponda las actas de terminación, acta de entrega y recibo a satisfacción final de obra y acta de liquidación del contrato de obra y del contrato de interventoría y demás actas que sean necesarias en el marco del contrato de obra, allegando la documentación requerida de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por LA CONTRATANTE.
- g) Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente de la CONTRATANTE, para su aplicación y cumplimiento en el CONTRATO DE OBRA y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.

- h) Cumplir y atender las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y el Supervisor designado, que en materia jurídica y legal se formulen.
- i) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
- j) Suscribir el Acta de liquidación del contrato una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la Interventoría de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso, el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.
- k) Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere.

18.2.3. OBLIGACIONES TECNICAS.

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter técnico con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Verificar, exigir y controlar permanentemente que el CONTRATISTA DE OBRA cuente con la infraestructura física y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación y cumplimiento de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.
- b) Verificar que el CONTRATISTA DE OBRA cumpla las normas y especificaciones técnicas establecidas para el desarrollo del contrato.
- c) Verificar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos exigidos en las licencias, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el desarrollo normal del contrato. En caso que aplique.
- d) Emitir los conceptos que la Contratante solicite en marco de la ejecución de su contrato dentro del plazo requerido.
- e) Adelantar revisión permanente de todas las obligaciones y las obras producto del CONTRATO DE OBRA, de forma que controle la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad a las que se obligó el CONTRATISTA DE OBRA
- f) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato de obra, efectuando controles periódicos de las actividades programadas suscribiendo el acta respectiva, así mismo recomendar los ajustes a los que haya lugar. En caso de presunto incumplimiento, el INTERVENTOR deberá informar oportunamente a LA CONTRATANTE y solicitar si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.
- g) Estudiar y resolver oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al CONTRATO DE OBRA. En caso de requerir modificaciones, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA deberá comunicarle de manera inmediata a la CONTRATANTE y al Supervisor designado, para su decisión, dicha comunicación deberá ir acompañada de su concepto y soportadas con la debida justificación técnica, financiera, contable, administrativa y jurídica, según corresponda.

- h) Impartir por escrito las instrucciones de carácter obligatorio al CONTRATISTA DE OBRA de conformidad con lo establecido en el marco de la ley y de lo pactado contractualmente.
- i) Requerir al CONTRATISTA DE OBRA el cumplimiento de las obligaciones previstas en el CONTRATO DE OBRA y en las leyes y normas que le sean aplicables de manera escrita informando oportunamente a la CONTRATANTE y al Supervisor designado.
- j) Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.
- k) Revisar las solicitudes de prórrogas, modificaciones, suspensiones, entre otros, presentadas por el CONTRATISTA DE OBRA y emitir un concepto técnico a LA CONTRATANTE. Adicionalmente, deberá elaborar, revisar y remitir dichas solicitudes para su aprobación con la suficiente antelación a la fecha requerida para su implementación. Dichas solicitudes deben estar claramente justificadas.
- l) Verificar y conocer por parte de todo su equipo de profesionales las normas aplicables a este tipo de proyecto.
- m) Verificar oportuna y permanentemente las actividades establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe a LA CONTRATANTE sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones a los mismos.
- n) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- o) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de interventoría en lo que a obligaciones técnicas se refiere

18.2.4. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter administrativas con el fin de cumplir con el objeto contractual:

- a) Suscribir conjuntamente con la CONTRATANTE el Acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA.
- b) Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA DE OBRA, el ACTA DE INICIO respecto del CONTRATO DE OBRA.
- c) Solicitar a LA CONTRATANTE o a quien éste indique, la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la Interventoría.
- d) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Interventoría a su cargo.

- e) Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato objeto de Interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a LA CONTRATANTE, las aclaraciones del caso.
- f) Revisar en detalle, el contrato objeto de interventoría con el fin de enterarse de cada una de las cláusulas contractuales, plazos, y obligaciones del mismo.
- g) Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato objeto de la interventoría sin ningún contratiempo y dando cumplimiento al marco normativo que le pueda afectar.
- h) Programar y coordinar con el CONTRATISTA DE OBRA, las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato. En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, así como se tratan y analizan temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- i) Atender o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Contratante dentro de los tres (3) días siguientes al requerimiento.
- j) Remitir, llegada la necesidad de suspender la ejecución del contrato objeto de esta Interventoría, a la Contratante un concepto técnico en el cual se soporte la solicitud a fin de que al Supervisor manifieste su aval o rechazo. En caso afirmativo, el INTERVENTOR deberá diligenciar el acta de suspensión para el contrato de consultoría y para el de Interventoría, simultáneamente y remitirlos a la Contratante debidamente diligenciados con el visto bueno del Supervisor. Una vez resuelta la situación que motivó la suspensión de los contratos, el INTERVENTOR dará aviso a LA CONTRATANTE y a FINDETER y remitirá diligenciadas y suscritas las correspondientes actas de reinicio para visto bueno, junto con la correspondiente modificación de las pólizas.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa, necesaria para la correcta administración del CONTRATO objeto de interventoría
- l) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- m) Elaborar y presentar conjuntamente con el contratista de obra, las actas de entrega y recibo a satisfacción del contrato.
- n) Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de las mismas a cada uno de los participantes al término de la reunión, e incluirlas en el informe mensual del periodo respectivo.
- o) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
- p) Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
- q) Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, las solicitudes que le formule la CONTRATANTE o FINDETER en el marco de la

- asistencia técnica en procesos administrativos o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
- r) Acompañar a la CONTRATANTE o FINDETER, en los procesos administrativos y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de haber realizado la liquidación del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.
 - s) Realizar todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA porte un documento que lo acredite como tal.
 - t) Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la CONTRATANTE y o supervisor designado.
 - u) Poner en conocimiento de la CONTRATANTE y el Supervisor designado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Interventoría.
 - v) Suministrar de manera oportuna a la Contratante o FINDETER toda la base documental que de fe del cumplimiento de su contrato y del seguimiento y control del contrato objeto de Interventoría.
 - w) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuya a la mejor ejecución del contrato, y en general adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
 - x) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado.
 - y) Revisar periódicamente la implementación efectiva del plan de acompañamiento social. Deberá verificar las actividades realizadas, la vinculación adecuada de personas vulnerables y sus condiciones de trabajo, el cumplimiento de indicadores, además de revisar y validar las fuentes de verificación remitidas por el CONTRATISTA. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la Contratante, las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
 - z) Exigir al CONTRATISTA la implementación de programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán los estudios, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio del proyecto
 - aa) Velar porque se realice la socialización de las obras a la comunidad involucrada antes de iniciar la ejecución de las mismas, durante su desarrollo y al finalizarlos, de acuerdo con los Lineamientos de Gestión Social y Reputacional, específicamente el componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social. De igual manera informar de manera oportuna a LA CONTRATANTE y al supervisor designado los inconvenientes encontrados. Informar de manera inmediata y por escrito los accidentes de trabajo que se presentan en desarrollo de la obra, su análisis y acciones a tomar para que no se vuelvan a presentar.
 - bb) Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
 - cc) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de la Interventoría y remitirla a la Contratante para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.

- dd) Exigir y obtener del CONTRATISTA los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- ee) Garantizar el proceso de liquidación del CONTRATO DE OBRA y el CONTRATO DE INTERVENTORÍA.

POSTERIOR A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE INTERVENTORÍA

- ff) Elaborar y suscribir oportunamente el acta de terminación del contrato y dejar consignadas las observaciones pertinentes que no permitieron el recibo a satisfacción del proyecto; en caso a que a ello haya lugar.
- gg) Elaborar y suscribir el acta de recibo a satisfacción (Acta de entrega y recibo a satisfacción final del objeto contractual)
- hh) Elaborar el proyecto de Acta de liquidación del contrato objeto de interventoría y remitirla a la CONTRATANTE para su revisión y aprobación final junto con la totalidad de los soportes.
- ii) Exigir y obtener del CONTRATISTA DE OBRA los paz y salvo a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
- jj) Garantizar el proceso de liquidación del contrato de obra y el contrato de interventoría.

19. SUPERVISION DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejecutada por quien se designe de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

Así mismo, en lo pertinente y aplicable al contrato, el supervisor desempeñará las funciones previstas en los términos de referencia, estudios previos, la ley y el contrato.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a LA CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente incumplimiento.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre EL CONTRATISTA y LA CONTRATANTE, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

20. GARANTÍAS

20.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en **FORMATO ENTRE PARTICULARES** con las siguientes características:

EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y EL CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

La póliza de seriedad de la oferta deberá contener expresamente el **NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria**.

Tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia.

Esta garantía deberá señalar expresamente que:

- a) La aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:
- b) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- c) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una garantía de seriedad de la propuesta con las siguientes características:

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 225 ADR identificado con NIT 830.053.105-3

- a) Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.
- b) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
- c) Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el cierre.

Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.

El proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago, ni el soporte de transacción electrónica.

20.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <u>seis (6)</u> meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del Contrato	Vigente por cinco <u>(5)</u> años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

20.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato	INTERVENTOR

*Para las garantías exigidas EL CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE y la Agencia de Desarrollo Rural, como ASEGURADOS y BENEFICIARIOS.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO - PA FINDETER (PAF) – 225 ADR Nit 830.053.105-3 Agencia de Desarrollo Rural, con NIT: 900.948.958-4

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

La aprobación de las garantías por parte de LA CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

21. CLAUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA

Teniendo en cuenta que el recurso asignado para ejecutarse en el contrato, corresponde a los recursos requeridos de acuerdo con el proyecto presentado por la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL; en el evento de presentarse durante la ejecución del contrato un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que requieran recursos adicionales, esto es, que lleven a superar el valor del contrato, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del contrato por parte de Findeter para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos para estos casos por la contratante. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para estos eventos y su consecuente modificación.

El CONTRATISTA DE OBRA no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente hayan sido aprobados por la Interventoría y por la entidad CONTRATANTE, y se haya suscrito el

respectivo contrato adicional según corresponda. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del documento contractual, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA DE OBRA, de manera que LA CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.

Es responsabilidad del CONTRATISTA DE OBRA informarse acerca de los procedimientos establecidos para tal fin. En caso de optar por la opción de ajustar el alcance y se generen nuevos ítems que no fueron contemplados en el presupuesto inicial, los nuevos precios serán objeto de acuerdo entre las partes. Para tal efecto la interventoría realizará un análisis del presupuesto presentado por EL CONTRATISTA con el fin de verificar su correspondencia con las condiciones y precios del mercado, y una vez verificados por la interventoría, se tramitará su aprobación por parte de LA CONTRATANTE.

22. CLAUSULA – INDEMNIDAD

El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a:

- a) Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a la ADR a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b) Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que implique la defensa de los intereses de la contratante o FINDETER deberán ser asumidas por EL CONTRATISTA

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR o FINDETER, estos podrán requerir al CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la CONTRATANTE, la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR y FINDETER.

23. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

23.1. GESTIÓN DE RIESGOS

El INTERVENTOR previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del contrato, el interventor se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

La identificación de los riesgos

- a) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- b) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- c) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el Contratista de Interventoría deberá presentar a la SUPERVISIÓN para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a) Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- b) Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación de los riesgos de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c) Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

23.2. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO-MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riegos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a) La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- b) Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.

- c) La estructura de matriz de riesgos previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de Findeter, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
- d) En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad de la Interventoría junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deben ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo correspondiente.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista de consultoría no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Cordialmente,

MAURICIO BETANCOURT JURADO.
Gerente de Agua y Saneamiento Básico

VoBo.

JUAN JOSE OYUELA SOLER.
Vicepresidente Técnico.

Anexo: (Matriz de Riesgo, Costeo, Formato Oferta Económica, PGSR)
Elaboró: Ing. Gustavo Adolfo Vargas Murcia – Supervisor del proyecto
Revisó: Ing. Briyidt Alexandra Ramírez Riaño – Gestora Contrato 225 de 2016 – FINDETER
Jose Javier Herrera G. – Profesional Gerencia de Agua y Saneamiento Básico.
Mauricio Gomez – Profesional Vicepresidencia Técnica.
Daniela Esther Alvear Petro - Profesional Coordinación de Contratación Derivada y Liquidaciones.